



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD EN EL TRABAJO

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Versión: 02

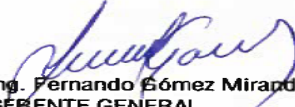
CÓDIGO: GTH-SI-R001

Página: 1 DE 66

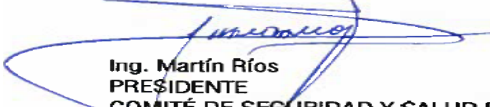
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD EN EL TRABAJO

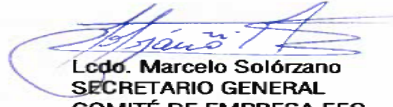
2017

(Legalizado en el Ministerio del Trabajo 2017-12-18)


Ing. Fernando Gómez Miranda
GERENTE GENERAL
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO
C.C. 17038035883


Dra. Lilian Pinos
JEFA DEPARTAMENTO
SEGURIDAD INDUSTRIAL
C.C. 1708304520


Ing. Martín Ríos
PRESIDENTE
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO EEQ
C.C. 1705129474


Lcdo. Marcelo Solórzano
SECRETARIO GENERAL
COMITÉ DE EMPRESA EEQ
C.C. 1705648580


Dr. Danilo Torres Castillo
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD EN EL TRABAJO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

2017



ÍNDICE

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA	3
OBJETOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
POLÍTICA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD EN EL TRABAJO	5
CAPÍTULO I.....	7
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.....	7
CAPÍTULO II.....	16
GESTIÓN DE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD EN EL TRABAJO	16
CAPÍTULO III.....	60
REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.....	60
CAPÍTULO IV.....	60
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN, DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS	60
DISPOSICIONES GENERALES	64
DISPOSICIONES FINALES.....	66



DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1.- RUC: 1790053881001

2.- Razón social: Empresa Eléctrica Quito.

3.- Actividad económica:

Su actividad productiva es la Generación, Subtransmisión, Distribución y Comercialización de energía eléctrica, eficiencia energética y desarrollo de energías renovables en su área de servicio.

4.- Tamaño de la empresa: Gran empresa 1700 trabajadores

5.- Centros de trabajo:

- Mariana de Jesús y Av. 10 de Agosto.
- Bartolomé de las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto.
- Transformador, Av. Eloy Alfaro y Alemania.
- Álvarez, Av. 10 de Agosto y Cuero y Caicedo.
- Centros de Operaciones: El Dorado, Cumbayá, Gualo, Beaterio, etc.
- Agencias: Urbanas y Rurales.
- Centrales de Generación Termoeléctrica e Hidroeléctricas y Subestaciones.

6.- Dirección: Matriz, Bartolomé de las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto Quito-Ecuador.

OBJETOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.- Objetivos del Reglamento Interno de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo

Generales

- Garantizar el derecho a la Seguridad, Higiene y Salud que tienen todos los trabajadores al realizar sus labores específicas, relacionadas a la Generación, Subtransmisión, Distribución y Comercialización de energía eléctrica y demás áreas técnicas y administrativas que dispone la Institución.
- Exigir el total cumplimiento de los procedimientos e instructivos de trabajo y de seguridad, a todo el personal de planta de la Empresa, al personal de contrato, compañías contratistas, ingenieros particulares, constructores, consultores y fiscalizadores externos.



- Normar la realización de las actividades laborales de los trabajadores de la Empresa Eléctrica Quito, en las diferentes áreas de trabajo, mediante la correcta aplicación del Reglamento Interno de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.

Específicos

- Mantener relaciones con los organismos externos que ejercen el control en la aplicación de la Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo; mediante el correcto cumplimiento de sus disposiciones legales y reglamentarias.
- Mantener una normativa preventiva que soporte la gestión de la Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo, en todos los centros y lugares donde la Empresa Eléctrica Quito realice actividades operativas y administrativas.
- Prevenir, evaluar, controlar, disminuir y dar seguimiento a los riesgos laborales para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- Desarrollar en forma permanente el liderazgo en Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo, que tiene la Empresa Eléctrica Quito, dentro del Sector Eléctrico Nacional.

2.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento Interno de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo, son de aplicación obligatoria de los trabajadores y funcionarios de la Empresa Eléctrica Quito, en todas las áreas y lugares donde se realicen actividades laborales de la Empresa; para tal efecto, se debe:

- a) Conocer y cumplir en forma obligatoria todas las disposiciones que constan en el presente Reglamento por parte de todos los trabajadores de la Empresa Eléctrica Quito: Gerente General, Gerentes de área, Directores, Jefaturas, Asesores, Funcionarios y Personal de las áreas operativas y administrativas.
- b) Establecer procedimientos e instructivos específicos de seguridad para cada área de trabajo, en los que consten los formatos de registro de las actividades definidas en los procedimientos e instructivos de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo. Es responsabilidad de las jefaturas de cada área cumplir con este artículo.
- c) En la realización de todas las obras, trabajos y labores específicas, se debe crear y mantener condiciones de seguridad, mediante el cumplimiento de todos los requerimientos establecidos en los procedimientos, instructivos y disposiciones de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.
- d) Disponer de todos los requerimientos, implementos, equipos de seguridad y herramientas, necesarios para poner en práctica los procedimientos, instructivos y normas aquí detalladas.



POLÍTICA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD EN EL TRABAJO

La **EMPRESA ELÉCTRICA QUITO** dedicada a la Generación, Subtransmisión, Distribución y Comercialización de energía eléctrica, eficiencia energética y desarrollo de energías renovables en su área de servicio, mantendrá bajo principios de calidad y mejoramiento continuo, el Sistema de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo, en concordancia con lo establecido en la legislación vigente en el Ecuador, para lo cual la alta gerencia está comprometida en dotar los recursos necesarios en lo económico, técnico, humano y materiales para la implementación del presente Reglamento.

Nuestra política busca a través del programa de manejo de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo, fomentar y garantizar las condiciones de seguridad, salud e integridad física, mental y social durante el desarrollo de las labores en cada uno de sus centros y puestos de trabajo, siendo uno de sus objetivos principales minimizar los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, para lo cual se vigilará el cumplimiento obligatorio e inmediato de la normativa interna por parte de todos los partícipes de la Institución.

Para dar cumplimiento a este objetivo se ha propuesto implementar mecanismos que permitan cumplir las metas que se mencionan a continuación:

A corto plazo:	Disminuir accidentes y enfermedades laborales, cumpliendo las políticas de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.
A mediano plazo:	Implementar una cultura preventiva mediante programas de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.
A largo plazo:	Mantener la evaluación, el control y el seguimiento de los riesgos del trabajo.

Los compromisos para concretar la Política de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo son:

- Realizar el diagnóstico de necesidades y actualización de la matriz de riesgos en forma periódica.
- Planificar la gestión de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo alineada a la estrategia de la empresa, priorizando actividades con base al análisis de impactos.
- Asignar los recursos presupuestados en el Plan de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.
- Planificar e implementar la capacitación en temas de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo para todos los trabajadores.
- Dar seguimiento y evaluación continua de la ejecución del Plan de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo, mediante la implementación y cumplimiento de indicadores de gestión.



- Dar estricto cumplimiento a la normativa de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo y cero tolerancias a su incumplimiento



Ing. Fernando Gómez
GERENTE GENERAL



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art. 1. OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

A más de las estipuladas en la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, son las siguientes:

- a) Formular la política empresarial y hacerla conocer a todo el personal de la Empresa. Fijar los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.
- b) Asignar los recursos económicos, técnicos y humanos para lograr un alto grado de efectividad del sistema de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo en proceso de mejora continua.
- c) Tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales, basados en directrices sobre sistemas de gestión de la Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo y su entorno, como responsabilidad social y organizacional.
- d) Disponer de un plan de prevención a nivel institucional, así como en cada centro de trabajo para las situaciones derivadas de incendios, sismos y otros fenómenos naturales.
- e) Mantener en desarrollo una planificación anual de la Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo; con su presupuesto financiado.
- f) Reportar periódicamente a las entidades de control los resultados de la gestión en Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.
- g) Aplicar estrategias para que las empresas contratistas que brindan los diferentes servicios a la Institución, cumplan con la normativa técnico legal vigente en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.
- h) Proporcionar, sin costo alguno para el trabajador, la indumentaria y los equipos de seguridad para protección individual y colectiva.
- i) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador.
- j) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, que garanticen un mayor nivel de protección de la Seguridad, Higiene y Salud de los Trabajadores.



k) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes e incidentes de trabajo, enfermedades profesionales, de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y de las medidas de control propuestas.

l) Informar a los trabajadores por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos para prevenir, minimizar y/o eliminar los factores de riesgo en el trabajo.

m) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo.

n) Mantener en funcionamiento el Área de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo, el Comité Central, Subcomités y delegados de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo en cada uno de los centros de trabajo.

o) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, considerando su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos Psico-sociales en el trabajo.

p) Motivar la participación de los trabajadores y de sus representantes en el Comité y Subcomités de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo, para la elaboración y ejecución del Plan de Prevención de Riesgos.

q) Adoptar y garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y el bienestar de los trabajadores, entre otros, a través de la gestión de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.

r) Promover la participación de los trabajadores y de los representantes en los organismos paritarios de cada centro de trabajo existente para la elaboración y ejecución del plan integral de prevención de riesgos. Así mismo, deben conservar y poner a disposición de los trabajadores, de sus representantes y de las autoridades competentes, la documentación que sustente el referido plan.

s) Mantener la vigilancia de la salud de los trabajadores; que incluye: Exámenes médicos de pre-empleo, periódicos, de reintegro y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Estos exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores.

t) Garantizar a todos los trabajadores, el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia, derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

u) Instalar y aplicar sistemas de respuesta a emergencias derivadas de incendios, accidentes mayores, desastres naturales u otras contingencias de fuerza mayor.



v) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo, tanto a cargo de autoridades administrativas como de los organismos internos.

w) Mantener en buen estado de funcionamiento las instalaciones, vehículos, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.

x) Reubicar al trabajador en otra sección de trabajo, previo consentimiento del mismo y sin afectar su remuneración, cuando a consecuencia del trabajo, sufra lesiones o pueda contraer enfermedad laboral, dentro de la práctica de su actividad de trabajo ordinaria, según dictamen de la Comisión de Valuación de Incapacidades del I.E.S.S. o del facultativo del Ministerio de Trabajo.

y) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al I.E.S.S. de los accidentes y enfermedades laborales ocurridas en sus centros donde trabajan.

Art. 2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

Obligaciones de los trabajadores

A más del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley, las que por su naturaleza y características del trabajo realizan en la Institución, serán las siguientes:

a) Participar activamente en la planificación y organización de todas las obras, trabajos y actividades, con la finalidad de que estos se realicen con los máximos niveles de seguridad.

b) De acuerdo a sus conocimientos y experiencia, participar en la elaboración de procedimientos e instructivos y otras disposiciones en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.

c) Asistir a los actos de formación, capacitación y entrenamiento en temas relacionados a la Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.

d) Actuar como responsable de su seguridad, durante la realización de diferentes trabajos y obras.

e) Informar a la Empresa de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas correctivas y soluciones pertinentes, comunicar a la Autoridad Laboral competente a fin de que adopte las medidas preventivas.

f) Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos periódicos programados por la Empresa.

g) Abstenerse de introducir bebidas alcohólicas y otras sustancias psicotrópicas a los centros de trabajo y presentarse o permanecer en el trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas. En caso de indicios de que uno más trabajadores se encuentren bajo las condiciones



descritas, el personal del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Médicos de Empresa o las jefaturas de cada área podrán realizar los test o pruebas que la empresa considere pertinente.

- h) Integrar las brigadas de Prevención y Control de Emergencias.
- i) Cumplir con las normas, reglamentos, procedimientos e instructivos de la gestión de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.
- j) Integrar, cuando sea requerido, el Comité y los Subcomités de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo, asistir y participar activamente en las comisiones de trabajo sobre prevención de accidentes e incidentes.
- k) Respetar y cumplir todas las disposiciones disciplinarias y de seguridad vigentes en la Empresa Eléctrica Quito.
- l) Utilizar todos los implementos y equipos de seguridad personal y de maniobra proporcionados por la EEQ, incluida la ropa de seguridad y de trabajo de la última dotación, en la ejecución de sus labores específicas.
- m) Dar el uso correcto y revisar frecuentemente su equipo de seguridad, tramitar su sustitución, cuando lo amerite.
- n) Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un riesgo laboral.
- o) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera, o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- p) Velar personalmente por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores.
- q) Reportar de inmediato a sus jefes directos o a la Jefatura del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, todos los incidentes y accidentes que se hayan producido dentro de sus labores específicas.
- r) Brindar la máxima colaboración en los estudios médicos, sociales y psicológicos que se realicen en la sección a la que pertenece.
- s) Participar en el control de emergencias en casos de accidentes o incidentes suscitados.
- t) Realizar los trabajos para los que han recibido formación, capacitación y entrenamiento suficientes; los mismos que se realizarán con autorización de las jefaturas y cuando se cumplan los requerimientos establecidos en los procedimientos e instructivos de trabajo y seguridad.



u) Cumplir y coadyuvar los procedimientos e instructivos y más disposiciones de seguridad.

Derechos de los trabajadores

a) Todos los trabajadores tienen derecho a desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo sano y seguro para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.

b) Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, la Empresa comunicará las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la Seguridad, Higiene y Salud de los mismos.

c) Los trabajadores tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo. Este derecho comprende, estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.

d) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad por motivos razonables, cuando consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubiera obrado de mala fe o cometido negligencia grave. Los trabajadores tienen derecho a solicitar el cambio de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación y reinserción.

e) Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados como parte de los programas de Medicina Preventiva y Salud Ocupacional. Igualmente, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

f) Obtener información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

Art. 3. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y DEL TRABAJADOR

Prohibiciones para las Autoridades y Jefaturas de la Empresa Eléctrica Quito

A más de las establecidas en la ley, las que se describen a continuación.



- a) Incumplir las leyes, reglamentos, normas y disposiciones de la legislación vigente en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.
- b) Disponer la realización de trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.
- c) Permitir que el personal se movilice sin salvoconducto en los vehículos de la institución.
- d) Permitir a los trabajadores que realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico.
- e) Permitir al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso correcto del equipo de protección personal y de la ropa de trabajo y de seguridad dotada por la institución.
- f) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- g) Transportar a los trabajadores en vehículos que no proporcionen seguridad para el efecto.
- h) Incumplir las disposiciones sobre prevención de riesgos de acuerdo a lo que establece la normativa técnico legal sobre Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.
- i) No acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del I.E.S.S., sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa.
- j) Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no esté preparado y capacitado previamente.
- k) No acatar las indicaciones de los médicos de las instancias competentes.
- l) Obligar a los trabajadores a realizar acciones para lo cual no han sido previamente capacitados.
- m) No sancionar a los trabajadores y servidores cuando desacatan, infrinjan u omitan el cumplimiento de Normas de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo tipificadas.

Prohibiciones para los trabajadores

Serán prohibiciones para el personal de la institución y contratistas, a más de las prohibiciones establecidas en la ley, las que se describen a continuación:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b) Realizar trabajos en los cuales corra peligro su vida o la de sus compañeros.



- c) Conducir u operar vehículos o equipos motorizados sin autorización.
- d) Introducir bebidas alcohólicas u otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas a los Centros de Trabajo, o permanecer en el trabajo en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias estupefacientes o psicotrópicas. En caso de indicio de que uno o más trabajadores se encuentren bajo las condiciones descritas, el personal del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, los médicos de la Empresa o sus jefaturas inmediatas podrán realizar los test que consideren necesario.
- e) Ingerir bebidas alcohólicas en horas laborables, se hace extensible a días pagados con viáticos o sobretiempos.
- f) Fumar o encender fuego en las instalaciones de la empresa a excepción de las áreas autorizadas para este fin.
- g) Hacer uso del teléfono celular durante la ejecución de trabajo individual o grupal en las actividades operativas así como en los espacios confinados y áreas con riesgo de explosión o electrocución.
- h) Hacer bromas y juegos que distraigan la atención durante la organización y ejecución de las operaciones, maniobras u otras actividades; en forma directa o mediante los equipos de comunicación, radio, celulares, etc.
- i) Manifestar expresiones de irrespeto a los clientes y ciudadanos.
- j) Alterar, modificar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimiento técnico o sin previa autorización superior.
- k) Utilizar ropa de seguridad y de trabajo que no ha sido dotada por la Empresa Eléctrica Quito, para la ejecución de su actividad y/o utilizar ropa que no sea de la última dotación.
- l) Negarse a participar en la planificación y organización de los diferentes trabajos, especialmente los trabajos operativos de la Empresa Eléctrica Quito.
- m) Abandonar al personal o grupo a su cargo, en el trabajo de campo, a excepción que tenga permiso de la respectiva jefatura inmediata y se disponga de su remplazo, el mismo que debe ser informado al Centro de Control para su conocimiento.
- n) Destruir las señales y avisos de seguridad, ubicados en sitios estratégicos de las instalaciones de la Institución, o hacer uso de ellas en otras actividades ajenas a las dispuestas por la Empresa Eléctrica Quito.
- o) Vender la ropa de seguridad y de trabajo, equipos u otros útiles de seguridad que la empresa le proporciona para que realice sus actividades específicas.
- p) Ingresar con niños o personas ajenas a las áreas que realizan trabajos operativos.



q) Realizar cualquier tipo de trabajo sin uso de los implementos de seguridad personal y de maniobra, u otros requerimientos que garanticen su seguridad, que estén definidos en los procedimientos e instructivos internos de la institución.

r) Las prohibiciones establecidas en este Reglamento son aplicables a todo el personal que trabaje en la empresa.

Art. 4. RESPONSABILIDADES DE LA ALTA DIRECCIÓN, JEFES Y SUPERVISORES

Responsabilidad de la Gerencia General

Es responsabilidad de la Gerencia General:

- a) Asignar recursos humanos y económicos para mantener en continuo desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.
- b) Determinar políticas sobre Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.
- c) Controlar periódicamente los índices de gestión de Seguridad, Higiene y Salud, para determinar estrategias que permitan la mejora continua.
- d) Cumplir y hacer cumplir las políticas y disposiciones del Reglamento Interno de Seguridad, Higiene Y Salud en el Trabajo.

Responsabilidad de Gerentes de Área, Directores, Jefes y Supervisores

- a) Participar en la definición de la política institucional, y realizar las acciones correspondientes para su aplicación y conocimiento por parte de todos los trabajadores.
- b) Cumplir y hacer cumplir con las políticas, normas y disposiciones de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.
- c) Participar en la elaboración de la normativa interna en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.
- d) Coordinar y participar, en la especificación de equipos, herramientas, y útiles de trabajo que cumplan los requerimientos de seguridad y que faciliten la aplicación de procedimientos e instructivos de trabajo.
- e) Coordinar eventos de capacitación y entrenamiento en la práctica de Procedimientos e Instructivos de trabajo.
- f) Crear y mantener condiciones de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo, durante la realización de trabajos propios de cada área, de acuerdo a la normativa vigente.



g) Mantener programas de inspecciones de campo, con la finalidad de asegurar la aplicación de instructivos y procedimientos de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.

h) Controlar el uso y mantenimiento de los equipos de seguridad de protección personal y colectiva.

i) Impulsar la gestión de una cultura de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo en todos los niveles del Talento Humano.

Art. 5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES O ASESORES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD EN EL TRABAJO

Los Supervisores, Técnicos, Ingenieros de Seguridad y todo el personal de apoyo del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, deben cumplir y hacer cumplir con las disposiciones estipuladas en el presente Reglamento.

Art. 6. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS

Obligaciones de los trabajadores de contrato o nombramiento y de las empresas contratistas y constructores.

Las obligaciones señaladas en el artículo anterior de este Reglamento, serán aplicables a todo el personal que trabaje bajo dependencia. La Empresa Eléctrica Quito supervisará el cumplimiento de todas las medidas de seguridad en la ejecución de obras con participación de constructores de obras y a empresas contratistas que brindan los diferentes servicios a la institución.

Art. 7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES NORMAS GENERALES DEL REGLAMENTO

a) Definir los principios, normas, disposiciones, obligaciones, deberes, derechos y régimen disciplinario que se deben poner en práctica en forma permanente por parte de todos los trabajadores de la Empresa Eléctrica Quito.

b) Mantener siempre el nivel de seguridad necesaria para la oportuna ejecución de las labores específicas para evitar riesgos de accidentes, incidentes y enfermedades laborales, con la posibilidad de que al presentarse estos riesgos, sean de consecuencia mínima en las personas, los recursos y medios de trabajo.

c) Disponer de la normativa legal y reglamentaria interna que proporcionen el soporte y guía correspondiente para la gestión eficiente del Sistema de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.

d) Que evidencie la Gestión de la Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo, se adecúa a las necesidades particulares de la Empresa Eléctrica Quito y a las exigencias reglamentarias de la normativa nacional vigente en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.



- e) La responsabilidad y competencia de la Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo, estará a cargo de la Gerencia Administrativa Financiera a través de sus respectivas áreas.
- f) El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la EEQ, cumplirá las gestiones de promoción, coordinación, ejecución y control de las Políticas de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.
- g) La institución no cuenta con espacios compartidos con otras instituciones ni empresas.

Art. 8. INCENTIVOS LABORALES

La Dirección de Talento Humano mediante el Centro de Capacitación y el Área de Seguridad y Salud en el trabajo de la EEQ, debe elaborar y mantener un programa de incentivos al personal y grupos de trabajo que se destaquen en el cumplimiento de las normas de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 9. ORGANISMOS PARITARIOS, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN (COMITÉ, SUBCOMITÉ Y/O DELEGADOS)

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a) La estructura del Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo, estará conformado por tres representantes del Comité de Empresa, con sus respectivos alternos (suplentes), tres representantes por parte de la Administración, con sus respectivos alternos (suplentes), los mismos que serán los Gerentes de Área. Quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa a la Administración, el Secretario representará al Comité de Empresa y viceversa.
- b) El Jefe del Departamento de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo, el Médico Ocupacional de la Empresa y el Director de Talento Humano serán parte del Comité Central de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo, para cumplir las funciones de apoyo técnico e información en seguridad, salud ocupacional, con voz pero sin voto.

Las funciones del Comité Central de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo son:

- a) Fomentar una cultura de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo de cumplimiento y obediencia a la normativa técnico legal vigente en esta materia.



- b) Coordinar la conformación de los Subcomités de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo en los centros de trabajo, de acuerdo a lo determinado en la ley.
- c) Receptar y aprobar informes de los Subcomités de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.
- d) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- e) Analizar y recomendar cambios en el Reglamento Interno de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo de la Empresa.
- f) Tener la facultad de realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- g) Promover eventos de prácticas y simulacros de desastres como sismos, erupciones, inundaciones, incendios y otros.
- h) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la Empresa.
- i) Realizar sesiones ordinarias cada dos meses y en forma extraordinaria cuando amerite.
- j) Cooperar y coordinar la ejecución de campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en esta materia.
- k) Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.
- l) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento Interno de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.

Subcomités de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo

La estructura está conformado por tres representantes del Comité de Empresa, con sus respectivos suplentes y tres representantes por parte de la Administración, con sus respectivos suplentes.

Las funciones de los Subcomités son:

- a) Cumplir y hacer cumplir las políticas y disposiciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Coordinar y participar en la realización de eventos de promoción y capacitación en Seguridad y Salud Ocupacional.
- c) Participar en el análisis preliminar de riesgos, su evaluación, valoración y propuesta de acciones correctivas. (Matriz de riesgos).



- d) Participar en la elaboración de instructivos, procedimientos de seguridad en el trabajo, coordinar su difusión, capacitación y entrenamiento.
- e) Cooperar en la aplicación de los planes de prevención de emergencias de los diferentes centros de trabajo donde funcionen los subcomités.
- f) Coordinar la efectiva realización periódica de simulaciones y simulacros de prevención y control de emergencias.
- g) Elaborar la programación anual de actividades y presentar al Comité Central de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo para su aprobación.
- h) Presentar semestralmente al Comité Central de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo, los informes sobre los programas realizados y resultados obtenidos o cuando el Comité Central lo solicite.

Art. 10. LA UNIDAD DE SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O RESPONSABLES DE LA SEGURIDAD, HIGIENE Y SALUD EN EL TRABAJO, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN.

La Empresa Eléctrica Quito mantiene el Área de Seguridad y Salud, quien hace las veces de la Unidad de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.

Área de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser dirigida por un profesional de la Seguridad, y Salud en el Trabajo calificado.

Las funciones del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo son:

Relacionadas con la Gestión Administrativa

El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable de:

- a) Generar una cultura de prevención en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.
- b) Realizar anualmente el plan operativo de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo, alineado a la planificación estratégica que mantiene la institución, y evaluar periódicamente su implementación en los niveles administrativo, técnico y del talento humano.
- c) Elaborar y actualizar los procedimientos e instructivos de su competencia.
- d) Brindar a los Directivos de la institución la ayuda técnica y asesoría especializada, en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.



e) Elaborar el presupuesto anual de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo y gestionar su aprobación y ejecución.

Relacionadas con la Gestión Técnica

El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable de:

a) Realizar periódicamente, la identificación, medición y evaluación de los factores de riesgos: físicos, químicos, mecánicos, biológicos, ergonómicos, psicológicos, sociales y ambientales por puestos de trabajo.

b) Elaborar y actualizar en forma periódica las matrices de riesgos en cada puesto y realizar las acciones de mejora continua y obras necesarias, con el fin de mantener niveles altos de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.

c) Vigilar el cumplimiento de la normativa de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo para los proyectos de infraestructura y ampliación de instalaciones del Sistema Eléctrico u otros centros de trabajo y garantizar que el control de los riesgos inherentes a la actividad, para evitar accidentes y daños a los medios de trabajo.

Relacionada con la Gestión del Talento Humano

El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable de:

a) Coordinar con el Área de Capacitación, las acciones de impacto directo en la Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo; como son la información, capacitación, comunicación y promoción de las acciones, programas y resultados de la gestión, realizadas por todos los trabajadores.

b) Determinar criterios en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo, que se deben considerar en la selección técnica, médica y psicológica del personal para su ingreso a la Institución o cambio de puesto de trabajo.

c) Participar en los programas de inducción para información inicial al trabajador, en el momento de ingreso a la Institución o cambio de puesto de trabajo.

Relacionadas con las Técnicas Operativas Básicas

El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo es responsable de:

a) Elaborar y mantener actualizada la ficha laboral de los factores de riesgo a los que están expuestos los trabajadores.

b) Garantizar el cumplimiento de la vigilancia de la salud de los trabajadores; a través de evaluaciones: pre ocupacional, periódico, especial, por cambio de puesto de trabajo, reingreso a la Institución y post ocupacionales.



- c) Investigar todos los accidentes, incidentes y enfermedades de tipo laboral.
- d) Realizar programas y acciones de control de riesgos en el que se incluyen administración de equipos de protección personal.
- e) Programar anualmente las inspecciones periódicas no anunciadas de seguridad a las áreas y puestos de trabajo.
- f) Coordinar la elaboración del procedimiento para erradicar el consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicotrópicas.
- g) Coordinar la elaboración e implementación de planes de emergencia en el ámbito de su competencia.
- h) Programar y coordinar la realización de evaluaciones internas en materia de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.
- i) Mantener una estadística de los programas y resultados sobre la administración de la Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.
- j) Elaborar los informes correspondientes, a nivel interno y de comunicación con los Organismos de Control.
- k) Cumplir otras funciones relacionadas a Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo que le encargue la Gerencia General.

Art. 11. NORMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA

La Gestión de Riesgos Laborales propios de la Empresa está basada en:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

- a) Se deberá identificar los lugares de trabajo que se encuentren afectados por la vibración y falta de iluminación superiores a los límites permisibles y presentar alternativas de solución a la Gerencia General.
- b) Realizar la identificación de los lugares de trabajo en donde se detecte campos eléctricos y magnéticos superiores a los límites permisibles y presentar alternativas de solución a la Gerencia General.
- c) Los demás que dispongan los órganos de control, utilizando técnicas como: Mapas de Riesgos, Check List, Árbol de fallos, Inspecciones, etc.



MEDICIÓN

La medición o cuantificación de los factores de riesgo se los realizará aplicando procedimientos estadísticos, estrategias de muestreo, métodos o procedimientos estandarizados y con instrumentos calibrados.

Dependiendo del tipo de riesgo se utilizarán los siguientes métodos:

- a) Factor de riesgo mecánico.- Método W. Fine.
- b) Factor de riesgo de incendios y explosiones.- Método de evaluación de riesgos de incendio NFPA.
- c) Riesgo Psicosocial.- F Psico.
- d) Riesgo Ergonómico.- Rula, Owas, etc.
- e) Riesgos Físicos, químicos y biológicos.- Dosis para mediciones ambientales, se utilizarán aparatos de lectura directa activos; como sonómetro, luxómetro, anemómetro entre otros.

EVALUACIÓN

Una vez identificados y medidos los factores de riesgo deberán ser con estándares nacionales, y en ausencia de estos con estándares internacionales estableciendo los índices ambientales, biológicos, sicométricos y psicológicos con la finalidad de establecer el grado de peligrosidad.

CONTROL

Los riesgos se los deberá controlar empezando en el diseño, con criterio preventivo y con la siguiente prioridad:

- a) En la Fuente; eliminación, sustitución, reducción.
- b) En el Medio de transmisión; elementos técnicos o administrativos de eliminación o atenuación.
- c) En el Hombre; adiestramiento, capacitación, equipos de protección personal.

PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN

- a) Se deberá programar anualmente las inspecciones de seguridad a todas las áreas y puestos de trabajo.
- b) Realizar la elaboración e implementación de Planes de Emergencia y contingencia.



- c) Programar y coordinar la realización de auditorías internas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo una vez al año.
- d) Realizar simulacros en edificios e instalaciones semestralmente o al menos una vez al año.
- e) Mantener el registro de los programas y resultados sobre la administración de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

SEGUIMIENTO

Se deberá realizar el respectivo seguimiento en el tiempo de los diferentes factores de riesgo detectados y de las consecuencias sobre la salud física y mental de los factores de riesgo que inciden en la persona y en su productividad.

ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS

Mediante la gestión técnica del sistema de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo, la Empresa Eléctrica Quito realizará la administración de la prevención y control de factores de riesgo.

Las áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social de la Empresa están encargadas de establecer programas de prevención, en base a la aplicación de evaluaciones periódicas y regulares en todas las áreas.

CONTROL DE RIESGOS

Es responsabilidad de la Empresa minimizar y controlar los diferentes factores de riesgo de acuerdo al siguiente orden:

- a) **Diseñar y construir** los centros de trabajo aplicando los criterios de prevención de la Seguridad, Higiene y Salud de los trabajadores.
- b) **Controlar en la fuente:** Sustitución y mantenimiento de maquinaria, orden y limpieza, diseño adecuado de los puestos de trabajo, modificación de procedimientos.
- c) **Controlar en el medio transmisor:** Captación de gases, vapores y otros elementos que causan daño al trabajador, construcción de barreras de contención de contaminantes, aumento de distancia entre emisor y transmisor.
- d) **Controlar en el receptor:** Capacitación, información, entrega de equipos de protección personal determinados por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, que son de uso obligatorio por parte de los trabajadores.



De la prevención de riesgos de la población vulnerable

La Empresa Eléctrica Quito, a través de la Dirección de Talento Humano, selecciona y administra la incorporación de personas con competencias suficientes para realizar el trabajo asignado; con eficiencia, calidad y seguridad.

Personal con discapacidad

La Empresa Eléctrica Quito, garantiza la protección a los trabajadores con algún grado de discapacidad y los ubica en puestos de trabajo donde no existan factores de riesgo que puedan agravar su condición física y salud mental, además se debe adecuar las instalaciones brindando facilidades para la movilización de este grupo de trabajadores, con un mínimo de riesgo.

Personal Femenino

La Empresa Eléctrica Quito, no permite que el personal femenino en estado de gestación labore en lugares donde se realicen actividades de alto riesgo determinadas en la matriz de riesgos.

Menores de edad

La Empresa Eléctrica Quito, no admite, bajo ninguna modalidad de contratación, a menores de edad. Se excluye de esta resolución a los estudiantes de instituciones de educación media que se admita como practicantes, a los que se les permitirá laborar en áreas cuya exposición a riesgos sea mínima.

Trabajadores Extranjeros

Previo cumplimiento de requisitos legales:

- La Empresa Eléctrica Quito, garantiza al personal extranjero que labore en la institución, los mismos derechos que los trabajadores nacionales.
- Los trabajadores extranjeros tienen las mismas obligaciones estipuladas en este Reglamento para los trabajadores nacionales.

Contratistas y/o constructores

Sin que signifique asumir responsabilidad laboral alguna de la Empresa, frente a los dependientes de los contratistas:

- Se podrá otorgar la atención médica y de primeros auxilios, al personal de las empresas contratistas, en caso de accidente o enfermedad común repentina, que ocurriera mientras presta servicios en los centros de trabajo donde exista el servicio médico.



- Los administradores de contratos, de conformidad con el artículo 434 del Código de Trabajo, exigirán a las empresas contratistas que brindan servicios a la Institución y que tengan más de 10 trabajadores, una copia del Reglamento Interno de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo, así como el ingreso en el sistema SAITE del Ministerio de Trabajo.

Los administradores de contratos deben exigir a las empresas contratistas que brindan servicios a la Institución la designación de un responsable de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo, con el que se coordinará todas las acciones de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.

1.- Factores de riesgo físicos

Ruido

Para la prevención y control del riesgo de lesión auditiva y otros efectos en la salud de los trabajadores expuestos a ruido, las áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social deben:

- a) Mantener un programa anual de prevención y protección auditiva.
- b) Vigilar que en todos los proyectos de construcción, ampliación y modificación de locales y lugares de trabajo, se realicen obras de atenuación del ruido primero en la fuente de emisión y después en el medio de propagación.
- c) Controlar que el nuevo equipamiento que se instalen cumplan con los niveles de ruido establecidos en las normas vigentes. En el caso de compresores y generadores de energía eléctrica se encuentren instalados en locales cerrados con paredes de hormigón u otro material aislante del ruido, donde exista personal expuesto.
- d) Verificar que en los programas de mantenimiento de generadores, turbinas, transformadores, máquinas y demás motores se incluya la revisión y ajuste de los sistemas de montaje y funcionamiento.
- e) Realizar periódicamente el estudio de las condiciones y características del ruido que existe en las centrales de Generación Hidroeléctrica y Termoeléctrica, talleres, operación de equipo pesado.
- f) Solicitar el diseño y construcción de barreras de atenuación y salas anti ruido, donde el personal pueda realizar pausas de exposición cuando su actividad específica lo permita.

Para la prevención y control del riesgo de lesión auditiva, a nivel de trabajador expuesto las áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social deben:

- g) Para efectos de selección de personal que laborará en lugares con presencia de ruido superior a 85 decibeles, dB(A), se debe verificar el estado de salud de los postulantes.



h) Realizar, cada año, el correspondiente estudio de salud ocupacional a todos los trabajadores expuestos a ruido de más de 85 dB(A) para tomar acciones en función de los resultados obtenidos, por parte de la Dirección de Talento Humano.

i) Coordinar eventos de capacitación, cada año, sobre ejecución de acciones de prevención y protección, evitar la exposición innecesaria y el uso correcto de la protección auditiva.

j) En Centrales de Generación Termoeléctrica e Hidroeléctrica, el uso de protección auditiva, es obligatorio, para el personal expuesto.

k) El equipo de protección auditiva que se utilizará, será el que entregue la Institución, de acuerdo al nivel de presión sonora que se necesite atenuar en el determinado lugar de trabajo.

l) Dotar de los equipos de protección auditiva para que toda persona que ingrese a lugares con presencia de ruido utilice de manera obligatoria el equipo de protección.

Vibraciones

El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con las jefaturas de las áreas respectivas deben:

a) Realizar dentro de los programas de mantenimiento de generadores, turbinas, transformadores, máquinas y demás motores, la revisión y ajuste de los sistemas de montaje y funcionamiento.

b) Medir con una frecuencia anual el valor de aceleración de las vibraciones en Centrales de Generación Termoeléctricas e Hidroeléctricas, tractores, cargadoras y volquetes, grúas; como una de las acciones para evaluar el riesgo de daño por vibraciones a los trabajadores expuestos.

c) Reubicar al personal de centrales de Generación, subestaciones y otros lugares con vibraciones, que realicen funciones administrativas, a espacios más alejados de las fuentes de producción de vibraciones.

Para la prevención y control del riesgo de lesiones causadas por vibraciones, en el trabajador expuesto, las áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo y, Bienestar Social, deben cumplir:

a) Para efectos de selección de personal que laborará en lugares con presencia de vibración, se debe verificar el estado de salud de los postulantes.

b) Realizar, cada año, el correspondiente estudio de salud ocupacional a todos los trabajadores expuestos a vibraciones, para tomar acciones en función de los resultados obtenidos, por parte de la Dirección de Talento Humano.

c) Coordinar eventos de capacitación, cada año, sobre ejecución de acciones de prevención y protección, evitar la exposición innecesaria.



Iluminación

Para la prevención y control del riesgo causado por defectos en las condiciones de iluminación de los lugares de trabajo, las áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social, en coordinación con las jefaturas de las áreas respectivas deben:

- a) Mantener un programa anual de revisión y corrección de las condiciones de iluminación en todos los lugares donde se realizan actividades operativas y administrativas.
- b) Incluir en todos los proyectos de construcción, ampliación y modificación de locales y lugares de trabajo, la instalación de un sistema de iluminación para la actividad que se vaya a realizar; con los niveles y tipo de iluminación que establece el Reglamento Interno de Seguridad, Higiene Y Salud en el Trabajo y Mejoramiento de las Condiciones de trabajo, Decreto 2393.
- c) Realizar, una vez por año, la verificación de los niveles de iluminación y otras condiciones que inciden en la disminución de la fatiga visual y en la ocurrencia de accidentes en los lugares de trabajo y definir el programa anual de mantenimiento de los sistemas de iluminación.

Incendios; sustancias combustibles e inflamables

- a) Las personas responsables de realizar el diseño de los proyectos de construcción y ampliación de edificios y centrales de Generación, tendrán la obligación de coordinar con el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, el diseño y construcción de las instalaciones necesarias para detección, alarma, control y extinción de incendios.
- b) Todo centro de trabajo dispondrá de un sistema de prevención y control de incendios y de un plan de control de emergencias por incendio, de acuerdo a lo establecido en la ley.
- c) Se realizará mantenimiento y operación de las instalaciones de prevención y control de incendios existentes.
- d) Se realizará, por lo menos una vez al año, pruebas y prácticas de simulacros de control de incendios.
- e) Todo trabajador respetará las señales y avisos de prevención de incendios.
- f) Es responsabilidad de los presidentes de los Subcomités de Seguridad y Salud o delegados en el caso de no existir Subcomités coordinar con el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo que en cada dependencia se defina y mantenga un programa de capacitación y entrenamiento a su personal, en el uso de los medios de control de incendios.

Radiaciones no ionizantes

Las áreas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social en coordinación con las jefaturas de las áreas respectivas deben:



Radiaciones infrarrojas

a) Limitar en relación con la intensidad de la radiación y la naturaleza de su origen la exposición de los trabajadores a las radiaciones infrarrojas (calor), de acuerdo a la Normativa vigente.

Radiaciones ultravioletas

a) Para trabajos a la intemperie con exposición a radiación solar, capacitar a los trabajadores sobre el peligro y las medidas de protección.

b) Para trabajos de soldadura:

- ✓ Confinar o delimitar las áreas.
- ✓ Cabinas para su encerramiento.
- ✓ Pantallas protectoras.
- ✓ Utilización de Equipos de Protección Personal.

Radiaciones ionizantes

Se considera radiaciones ionizantes capaces de producir directa o indirectamente iones a su paso por la materia. Como en el área médica donde se dispone de equipos de rayos X.

Por lo que se debe:

a) Permitir que solamente las personas que están debidamente autorizadas mediante licencia concedida por organismo competente pueden trabajar en las áreas de radiaciones.

b) Prohibir a mujeres gestantes, realizar cualquier tipo de trabajo sometido al riesgo de exposición a las radiaciones ionizantes.

c) Informar de los riesgos que entrañan para su salud y de las precauciones que deban adoptarse a todos los trabajadores expuestos a radiaciones ionizantes.

d) Solicitar al organismo competente las inspecciones de reconocimiento periódicos de equipos, instalaciones, contenedores de material radioactivo, así como el mantenimiento preventivo y, llevar un registro de las cantidades de material radioactivo utilizado en la empresa además se gestionará a través de un gestor ambiental calificado, los desechos radioactivos.

e) Someter a un examen médico, periódico, específico y apropiado a todas las personas que ingresen a un puesto de trabajo expuesto a riesgo de radiaciones ionizantes, también se efectuarán reconocimientos médicos cuando sufran una sobredosis a estas radiaciones.

f) Evaluar por intermedio del Departamento de Medicina del Trabajo del I.E.S.S., los registros proporcionados por el organismo competente de la dosis de radiación superficial y profunda, así



como las actividades de incorporación de radioisótopos en las personas expuestas, y determinará con sujeción a las normas nacionales e internacionales los límites máximos permisibles.

g) Realizar evaluaciones médicas específicas a los trabajadores en quienes se ha diagnosticado enfermedad profesional radio inducida.

h) Trasladar a otra ocupación exenta del riesgo, cuando por examen médico del trabajador expuesto a radiaciones ionizantes se obtengan signos o manifestaciones tempranas.

i) Los trabajadores expuestos a radiaciones deben comunicar de inmediato cualquier afección que sufran o el exceso de exposición a estas radiaciones, al Departamento de Bienestar Social y al facultativo que corresponda en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quienes inmediatamente comunicarán el hecho al organismo competente.

j) Limitar el acceso a las zonas adyacentes al personal no autorizado.

k) Prohibir el ingreso a los locales donde existan o se usen sustancias radiactivas: alimentos, bebidas, utensilios, cigarrillos, bolsos de mano, cosméticos, pañuelos de bolsillo o toallas.

Temperaturas extremas

a) La Empresa a través de las áreas competentes debe mantener, los locales de trabajo y sus anexos por medios naturales o artificiales, condiciones que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los trabajadores, con temperatura de confort (17-34 grados centígrados), o de ser el caso dotar de indumentaria que corresponda al desempeño de sus funciones.

b) Emplear los elementos necesarios para el aislamiento del calor, a fin de evitar radiaciones dañinas para los trabajadores o áreas de labor cuando el calor ambiental sea excesivo, por efecto de calderos.

Ventilación

Mantener en los locales de trabajo el suministro de aire fresco y limpio. La circulación de aire en locales cerrados se debe acondicionar de modo que los trabajadores no estén expuestos a corrientes molestas.

Electricidad

A más del Reglamento Interno de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo contra riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica, registro Oficial 249 de febrero de 1998, que es de cumplimiento obligatorio para la institución, se debe cumplirlas siguientes normas de seguridad:

a) El trabajador que interviene en instalaciones eléctricas debe disponer de la credencial vigente que acredite su conocimiento técnico de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.

b) Estar autorizado por la Empresa para ejecutar el trabajo asignado.



c) Estar formado y capacitado en la aplicación de los primeros auxilios especialmente en la técnica de reanimación cardio – pulmonar: RCP.

d) Efectuar trabajos en instalaciones eléctricas inclusive desconectadas por un mínimo de dos personas, el acompañante debe ser un trabajador con experiencia, que tenga conocimientos en práctica de primeros auxilios.

e) Antes de ejecutar trabajos en instalaciones eléctricas, los trabajadores deben despojarse de todos los elementos metálicos como: Anillos, cadenas, pulseras y otros similares.

f) En todos los trabajos en redes de bajo, medio y alto voltaje, desconectadas, se debe aplicar las siete reglas de oro, en forma obligatoria:

1. Elaborar un diagrama eléctrico de la instalación donde va a intervenir y que haga constar, en coordinación con el Centro de Control, el plan de consignación.

2. Abrir los cortes visibles, más cercanos a la zona de trabajo, de todos los circuitos que pueden accidentalmente energizar esta zona, que incluya los cartuchos de bajo voltaje de los transformadores.

3. Hacer el bloqueo de los cortes visibles en posición de abiertos mediante el retiro de fusibles, barras, candados y colocando avisos o señales.

4. Comprobar, a distancia, la ausencia de voltaje en cada uno de los conductores utilizando el dispositivo apropiado, que tiene alarma sonora y luminosa.

5. Instalar, lo más cerca posible de la zona de trabajo, las puestas a tierra y en cortocircuito de todos los conductores de los circuitos abiertos.

6. Delimitar y señalar físicamente la zona de trabajo. Colocar barandas, conos y usar elementos reflectivos, para evitar accidentes de tránsito tales como atropellamientos.

7. Hacer constar en el documento correspondiente, la conformidad con la consignación eléctrica de la zona a intervenir, mediante la firma de las personas que entrega y recibe.

g) Los trabajos de construcción, mantenimiento y operación de instalaciones eléctricas, en bajo, medio y alto voltaje, se deben realizar cumpliendo los niveles de seguridad y prevención establecidos; para lo cual las Jefaturas de las áreas y el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo deben:

1. Controlar el cumplimiento de los procedimientos e instructivos para trabajos en redes energizadas en bajo, medio y alto voltaje.



2. Elaborar y mantener actualizados todos los procedimientos e instructivos, para trabajos específicos en instalaciones eléctricas, con la revisión del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 3. Adquirir equipos e implementos de trabajo con los niveles de aislamiento normalizados para trabajos en redes de bajo, medio y alto voltaje.
 4. Controlar las condiciones físicas y dieléctricas de los equipos e implementos de trabajo, se encuentren en condiciones de uso y con los niveles de aislamiento para trabajos en redes de bajo, medio y alto voltaje.
 5. Adquirir equipos de protección personal que cumplan la normativa vigente y, entregar al personal con las instrucciones para su uso y mantenimiento.
 6. Verificar que el equipo de trabajo esté conformado con técnicos debidamente seleccionados, capacitados y entrenados para trabajos en instalaciones eléctricas y en prácticas de primeros auxilios.
- h) Todo trabajo a realizarse en redes eléctricas de bajo, medio y alto voltaje, sea en redes energizadas o desenergizadas se debe informar al Centro de Control tanto al inicio, como al final su intervención.
 - i) Utilizar los guantes aislados para 500 voltios, clase 00 para todo tipo de actividad que se realice en redes energizadas de bajo voltaje.
 - j) Utilizar los guantes aislados para 26.500 voltios, de acuerdo a la norma ASTM D120, para todo tipo de actividad que se realice en redes energizadas de medio voltaje.
 - k) Mantener correctamente identificados los transformadores, disyuntores, seccionadores y otros equipos en los patios de elevación, patios de maniobras y subestaciones. En estos lugares también deberá estar el respectivo diagrama unifilar actualizado.
 - l) Se entregará la autorización de ingreso al personal de otras áreas de trabajo y compañías particulares previa inducción del área correspondiente que ejecuten obras de limpieza, obras civiles de ampliación en las subestaciones y cámaras de transformación, siempre que exista una planificación del trabajo a realizarse en la que se incluirá el control del riesgo de electrocuciones y de daños en los equipos.
 - m) Se debe mantener cerrados y con candado las puertas de ingreso a las Subestaciones, patios de elevación, de maniobra y sala de control que impidan el ingreso de personal que no tiene permiso.
 - n) Los trabajadores deben mantener en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento las herramientas y equipos para trabajar en instalaciones eléctricas.
 - o) Se usará únicamente escaleras de fibra de vidrio aislantes y en buen estado de funcionamiento, para trabajos en instalaciones eléctricas independientemente de su nivel de voltaje.



p) El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con el Centro de Capacitación, realizarán entrenamientos en la aplicación de los procedimientos e instructivos de seguridad; la capacitación también se hará en técnicas de primeros auxilios.

q) Para evitar accidentes causados por la electricidad en el personal que trabaja en edificios, talleres, bodegas, laboratorios, etc. se debe cumplir con lo siguiente:

1. Capacitar e instruir a todos los trabajadores, sin considerar su actividad específica, en el uso correcto de la energía eléctrica, sus peligros y como evitar accidentes.
2. Diseñar y construir las instalaciones eléctricas con sistemas de prevención contra contactos eléctricos, en todo centro de trabajo.
3. Realizar los mantenimientos preventivos y de reparación de las instalaciones eléctricas, equipos y maquinarias, incluidos los generadores de emergencia, actividades que estarán a cargo del personal autorizado.
4. Tener equipo, maquinaria y herramienta eléctrica adecuada y portátil con la debida conexión a tierra.
5. Identificar el voltaje, con avisos de peligro, en todos los tableros de distribución y control eléctrico.

2.- Factores de riesgo mecánicos

Áreas y superficies de trabajo

- a) Todos los edificios, tanto permanentes como provisionales, deben ser de construcción que cumpla con la normativa vigente, para evitar riesgos.
- b) Mantener una separación entre máquinas u otros aparatos, suficiente para que los trabajadores puedan ejecutar su labor cómodamente y sin riesgo.
- c) Controlar que cuando existan aparatos con partes móviles que invadan en su desplazamiento una zona de espacio libre, la circulación del personal quedará limitada preferentemente por protecciones y en su defecto, señalizada con franjas pintadas en el suelo, que delimiten el lugar de tránsito.
- d) Mantener en todo momento libre de obstáculos y objetos almacenados, los pasillos, galerías y corredores.
- e) Todas las escaleras, plataformas y descansos ofrecerán suficiente resistencia para soportar una carga móvil mínima de 500 kilogramos por metro cuadrado.



- f) Prever que las escaleras y plataformas de material perforado no posean intersticios u orificios que motiven la caída de objetos.
- g) Verificar que toda grada de cuatro o más escalones esté provista de su correspondiente barandilla y pasamanos sobre cada lado libre.
- h) Mantener en las escaleras de mano, siempre las garantías de solidez, estabilidad, seguridad y de aislamiento eléctrico y no ser de material combustible en caso de incendio.
- i) Construir las plataformas de trabajo, fijas o móviles, de materiales sólidos y que su estructura y resistencia sean proporcionales a las cargas fijas o móviles que van a soportar.
- j) Cuidar que los pisos de las plataformas de trabajo y los pasillos de comunicación entre las mismas, estén sólidamente unidos, se mantengan libres de obstáculos y ser de material antideslizante; además, estar provistos de un sistema para evacuación de líquidos.
- k) Cuando se ejecuten trabajos sobre plataformas móviles se emplearán dispositivos de seguridad que eviten su desplazamiento o caída.

Protección de partículas, objetos, salpicadura

- a) El uso del casco de seguridad con barbiquejo es de carácter obligatorio, en áreas donde exista riesgo de caída de herramientas o materiales.
- b) Mantener una unión firme y sólida entre los elementos de maquinaria y/o herramientas, para eliminar cualquier posibilidad de rotura o proyección de los mismos.
- c) Utilizar barreras que eviten el contacto con las partículas u objetos que pudieran proyectarse.
- d) Respetar la distancia con la fuente del riesgo de acuerdo a la normativa vigente.

Superficies y materiales calientes

- a) Utilizar equipo de protección provisto para este efecto.
- b) Asegurar que el trabajador se mantenga alejado de elementos que poseen extremo calor de acuerdo a la normativa vigente.

Mecanismos en movimiento

- a) Eliminar elementos personales que cuelguen o sobresalgan, en zonas donde existe maquinaria que se halla en movimiento, para evitar riesgos de atascamiento o atrapamiento.



- b) No poner ninguna máquina en movimiento antes de que se haya dado la señal acústica y visual por parte del personal encargado de su operación.
- c) Mantener en buen estado de servicio y limpios los aparatos, máquinas, instalaciones, herramientas e instrumentos.
- d) No utilizar máquinas, equipos, herramientas o áreas que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores.
- e) Colocar en un lugar visible de la sala de máquinas el manual o tabla de instrucciones para la correcta operación de la maquinaria, así como las indicaciones de cómo proceder en caso de avería.
- f) Utilizar las máquinas y equipos solamente para las funciones establecidas y fijadas en su diseño que deben estar certificadas por el fabricante.
- g) Instruir al personal sobre la obligación de utilizar el equipo de seguridad, en trabajos con riesgos de caída, aplastamiento y de proyecciones violentas de objetos.

Herramientas manuales

- a) Mantener en perfecto estado de conservación las herramientas; cuando se observen rebabas, fisuras, desperfectos y/o deterioro de las mismas se corregirá tal situación, caso contrario se desechará la citada herramienta.
- b) Cuidar que durante el uso de herramientas éstas se encuentren libres de grasa, aceites u otras sustancias que impidan una sujeción segura de las mismas por parte de los trabajadores.
- c) Toda herramienta después de su uso debe ser limpiada antes de almacenarla, especialmente aquellas que estuvieron en contacto con agua, grasas u otras sustancias que puedan oxidarla o dañarla.
- d) Colocar las herramientas en portaherramientas o estanterías construidas para este propósito, para evitar caídas, cortes y riesgos asociados.
- e) No colocar herramientas manuales en lugares elevados, para evitar su probable caída sobre los trabajadores.
- f) Utilizar las herramientas únicamente para los fines específicos de cada una de ellas.
- g) Utilizar equipo e implementos de seguridad necesarios de acuerdo a la normativa vigente.



Equipos de izar

- a) Construir todos los elementos que constituyen la estructura, mecanismos y accesorios de los aparatos de izar, de material sólido, bien construidas, de resistencia adecuada a su uso, destino y sólidamente posicionados en su base; conservarlos en perfecto estado y orden, acatando las instrucciones dadas por los fabricantes y las medidas técnicas necesarias para evitar riesgos.
- b) Marcar en forma destacada, fácilmente legible e indeleble, la carga máxima en kilogramos de cada aparato de izar; se prohíbe cargar estos aparatos con pesos superiores a la carga máxima estipulada, excepto en las pruebas de resistencia.
- c) Evitar movimientos bruscos durante la elevación y descenso de cargas, estos procesos se harán lentamente, priorizando siempre una operación vertical con el fin de evitar el balanceo de cargas, minimizando operaciones con carga en sentido oblicuo horizontal, en cuyo caso se tomarán las máximas medidas de seguridad para ejecutar esta última operación.
- d) No transportar las cargas por encima de lugares donde se encuentren trabajadores o donde la eventual caída de la carga pueda provocar accidentes que afecten a los mismos.
- e) Disponer del cuadro de señales manuales para el mando de equipos de elevación y transporte de pesos recomendados para operaciones ordinarias en bodegas y talleres.
- f) Comunicar con la debida anticipación al personal sobre el trabajo a realizar, para que éste tome las medidas necesarias de seguridad ubicándose en sitios seguros, minimizando riesgos innecesarios y, en tal sentido se puedan ejecutar las operaciones planificadas sin contratiempos.
- g) No dejar los equipos e instrumentos de izar con cargas suspendidas.
- h) Está prohibido que el personal se transporte sobre cargas, suspendido en ganchos o en las eslingas de izar cargas.
- i) Utilizar los equipos e implementos de protección personal proporcionados por la empresa, para controlar los riesgos a los que están expuestos.
- j) Hacer controles periódicos de los equipos e implementos de izar, los controles serán documentados mediante registro con firmas de responsabilidad. Los referidos equipos deben ser inspeccionados y probados completamente incluyendo sus accesorios, por lo menos una vez al año por personal técnico de las áreas usuarias.

Montacargas

En la utilización de montacargas se debe observar las siguientes normas:

- a) Autorizar su operación sólo para personal capacitado y entrenado en el manejo seguro de la máquina, y debe poseer licencia de operación vigente.



- b) Constatar que los mandos estén en el punto muerto o neutro y que ninguna persona u obstáculo se halle en el camino de la rodadura antes de poner en marcha el montacargas. Un montacargas estacionado debe tener su tren de elevación abajo y sus uñas asentadas en el piso.
- c) Circular por los carriles destinados para el efecto, los mismos que deben estar señalizados.
- d) La velocidad máxima permitida para su circulación será de 5 Km por hora.
- e) En los cruces, detenerse y verificar que no existan obstáculos y otros vehículos en circulación que provoquen un choque o colisión.
- f) No exceder el peso y volumen de la carga transportada, según lo determinado por el fabricante.
- g) Transportar la carga sobre pallets los mismos que deben ser verificados antes de su uso.
- h) Prohibir el paso o permanencia de personas bajo la carga cuando el montacargas esté en funcionamiento.
- i) No dejar cargas suspendidas mientras realiza otro tipo de actividad peor aún con el motor apagado.
- j) En la cabina del montacargas solo debe estar el operador autorizado utilizando el cinturón de seguridad.
- k) No transportar personas en el montacargas, como tampoco utilizarlo para otros fines que no sea el de transportar o elevar cargas.
- l) Dejar los mandos en punto muerto o neutro, colocando el freno de mano, las uñas del montacargas asentadas en el piso y accionados los cerrojos de bloqueo al abandonar el sitio de trabajo.

Recipientes a presión

- a) Cada área donde exista recipientes a presión debe elaborar y mantener actualizado el procedimiento y los instructivos de instalación, operación y mantenimiento de los referidos recipientes, compresores de aire, cilindros y botellas de gases, calderos, extintores y otros.
- b) Las medidas básicas son las siguientes:
 - ✓ Leer cuidadosamente las fichas técnicas y aplicar las recomendaciones del fabricante para su uso y manipulación.
 - ✓ Almacenar los recipientes en áreas separadas, debidamente acondicionadas y alejadas de las instalaciones principales.



- ✓ Realizar pruebas con el explosímetro y ventilar el área si se sospecha de fuga de gases.
- c) El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y las jefaturas de las áreas capacitarán y entrenarán al personal respecto a los procedimientos e instructivos de operación y mantenimiento de recipientes a presión.
- d) Las áreas usuarias mantendrán y ejecutarán al menos un programa anual de mantenimiento preventivo de los equipos y recipientes a presión.

Transporte de personal

- a) Se respetará y cumplirá la ley y reglamentación de tránsito vigente.
- b) El Área de Talleres y Transportes en coordinación con el Área de Capacitación instruirá al personal que conduce vehículos, sobre temas de seguridad en el tránsito y manejo defensivo.
- c) El Área de Talleres y Transportes debe mantener un programa anual del mantenimiento de todos los vehículos de la institución.
- d) Se debe conducir los vehículos de la empresa solo si tiene autorización del Área de Talleres y Transportes, quien deberá mantener un registro y control.
- e) Se prohíbe el transporte de personas en los cajones de las camionetas, y en las plataformas de las grúas y canastillas.
- f) Los choferes de los vehículos mantendrán siempre una actitud de respeto y consideración a los peatones.
- g) El Área de Talleres y Transportes es la responsable de que todos los vehículos estén siempre equipados con: extintor, botiquín, elementos de señalización (conos reflectivos o triángulos y banderolas rojas en vehículos pesados) y tranqueras, antes de entregar los vehículos a los usuarios. Los vehículos de reemplazo deben tener similares características de los vehículos reemplazados y encontrarse en óptimas condiciones operativas. Los choferes son los encargados de verificar y notificar las novedades detectadas.
- h) Se prohíbe el transporte de personas que no esté realizando actividades relacionadas con la gestión institucional.
- i) Los vehículos contratados para el transporte de personal deben cumplir con las disposiciones de la ley de tránsito vigente.
- j) Los vehículos contratados para las diferentes áreas deben tener: luces giratorias, extintor, botiquín de primeros auxilios, luz reflectora (spot light), conos reflectivos para señalización y



espacios adecuados para el transporte y conservación de los equipos y herramientas de trabajo en función del área requirente.

k) Se debe utilizar siempre el cinturón de seguridad, al manejar todo tipo de vehículos, así como también los acompañantes.

l) Cuando se esté realizando mantenimiento o cambio de llantas de los vehículos siempre se usará tranqueras para evitar movimientos de los vehículos, se procederá de la misma forma para los vehículos que estén prendidos y estacionados.

m) Cuando se esté realizando mantenimiento o cambio de llantas de los vehículos o maquinaria, se debe utilizar conos reflectivos o triángulos.

Labores de mantenimiento

Los trabajos de mantenimiento deben:

a) Disponer de una orden de trabajo por escrito, las áreas responsables deben establecer un plan de mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo.

b) Llevar un estricto registro de las labores de mantenimiento.

c) En el mantenimiento que se realice en tableros de control se debe observar las siguientes condiciones:

Al iniciar la labor se debe colocar una tarjeta indicativa de no operar o el candado de seguridad y disponer de los diagramas eléctricos.

1. El trabajo debe ser realizado por personal capacitado y autorizado.

2. El personal de mantenimiento debe utilizar los elementos de protección personal que el trabajo lo requiera.

Ingreso a espacios confinados

Para la prevención y seguridad al trabajar en espacios de ingreso controlado y restringido el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con las áreas respectivas deben considerar lo siguiente:

a) Mantener actualizados los procedimientos e instructivos de seguridad para trabajar en espacios confinados y otros que requieran ingreso controlado de personal.

b) Ingresar a cámaras de transformación, túneles y canales, solamente con el permiso o autorización respectiva de la jefatura del área o del Centro de Control.

c) Toda persona que necesite ingresar debe conocer, informarse y respetar las Normas de seguridad que existan en el lugar.



d) Toda persona antes de ingresar debe utilizar el equipo de medición de gases a fin de garantizar un ambiente propicio para trabajar.

e) El ingreso a los túneles existentes en el sistema de Generación hidroeléctrica se debe realizar con autorización del jefe de las Centrales hidroeléctricas o del Centro de Control, previo a ello se deben crear y mantener las siguientes condiciones de seguridad:

1. Disponer de la orden de trabajo, donde se describa claramente el procedimiento sobre el trabajo que se va a realizar.

2. Disponer de medios de protección de las vías respiratorias, si el tiempo de permanencia es inferior a 10 minutos y con equipo autónomo si el tiempo de permanencia es superior a 10 minutos.

3. Disponer de ropa y equipos de seguridad proporcionados por la Empresa para ingresar y permanecer en el lugar.

4. Tanto para el personal de la EEQ como de empresas externas que realicen trabajos en los túneles, el responsable de operación y mantenimiento de Centrales de Generación Hidráulica, junto con el contratista firmarán una hoja de inicio y finalización de los trabajos, en el que garanticen la seguridad del personal a intervenir.

f) El ingreso a los tanques de almacenamiento de combustibles, considerados como espacios confinados, se hará siempre que exista la autorización previa del jefe del área, se deben crear y mantener las condiciones de seguridad, que son las siguientes:

1. Disponer de la orden de trabajo, donde se describa claramente el procedimiento de la actividad que se va a realizar.

2. Disponer de medios de protección de las vías respiratorias, dependiendo del ambiente existente, si el tiempo de permanencia es inferior a 10 minutos y con equipo autónomo si el tiempo de permanencia es superior a 10 minutos.

3. Disponer de ropa y equipos de seguridad proporcionada por la Empresa para ingresar y permanecer en el lugar.

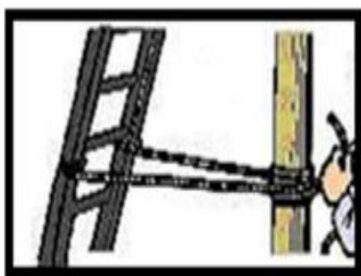
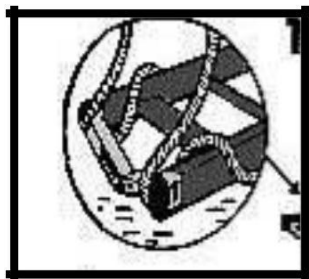
4. Se debe cumplir con los procedimientos e instructivos relacionados a este tema.

g) En todo espacio confinado deben trabajar dos personas; con la finalidad de que se ayuden en caso de emergencia, por accidente o asfixia.

Trabajos en altura



a) Para los trabajos que se realicen con escaleras, se debe realizar la inmovilización de la misma en dos puntos hacia el poste, uno en la parte superior con una cuerda o cinta y otro en la parte inferior a 1.80 metros, con la misma cuerda de la escalera.



b) Para todos los trabajos que se realicen a una altura superior a 1.80 metros del piso se debe utilizar el arnés de seguridad y línea de vida, incluidos en los vehículos canastilla para trabajos en redes, en mantenimiento de edificaciones, canales, rejillas y compuertas y, en otros trabajos donde las jefaturas consideren necesarios.

c) Todo trabajo en altura se debe realizar con la intervención mínima de dos personas; para la respectiva supervisión.

d) Las características de las escaleras para trabajos en altura son las siguientes:

- ✓ Material de fibra de vidrio.
- ✓ Con aislamiento eléctrico para maniobras en instalaciones eléctricas de bajo y medio voltaje.
- ✓ De extensión de dos tramos deslizables, con sistema de polea y seguro.
- ✓ Con zapatas de seguridad revestidas de material sintético y sistema antideslizante.
- ✓ Con peldaños de aluminio y estrías en el área donde se apoyan los pies, denominada huella.
- ✓ El último peldaño en forma cóncava para apoyo a postes de hormigón o de madera, con cinta de nylon de 1.2 m. Para sujeción o amarre al poste.

e) Para la prevención y seguridad en trabajos en altura en instalaciones no relacionadas directamente con redes eléctricas, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, con las jefaturas de las áreas respectivas deben:



1. Mantener actualizado el procedimiento y los instructivos para trabajar con seguridad en instalaciones no relacionadas directamente con redes eléctricas; tales como mantenimiento hidráulico, mecánicos industriales, albañiles y mecánicos de mantenimiento.
2. Seleccionar de acuerdo al análisis médico y psicológico al personal que ocasionalmente trabaja en altura: mantenimiento hidráulico, mecánicos industriales, albañiles y mecánicos de mantenimiento.
3. Adquirir equipos e implementos de seguridad de que cumplan con la norma vigente para trabajar en laderas, cubiertas de edificios, canales, puente grúa y otros lugares.
4. En coordinación con el Área de Capacitación debe realizar anualmente un programa de capacitación y entrenamiento en técnicas para trabajar en laderas, canales, cubiertas y techos.
5. Mantener en buen estado las barandas de seguridad y otros medios existentes en filos de canales, reservorios, que están instalados para evitar caídas. Diseñar y construir barandas en los lugares que son necesarios.
6. Almacenar en lugares apropiados los equipos e implementos de trabajo en altura, para evitar daños y que se encuentren en buenas condiciones al momento de utilizarlos.
7. Autorizar la realización de los trabajos en altura, únicamente al personal capacitado y entrenado y que no tenga impedimentos de salud y otras razones definidas en el informe de estudio médico y psicológico.

Movilización de cargas pesadas y equipos para elevación

Para la prevención y seguridad en operaciones y maniobras en la movilización de cargas pesadas, el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, con las jefaturas de las áreas involucradas deben:

- a) Mantener actualizado el procedimiento y los instructivos de levantamiento y movilización de cargas pesadas así como el mantenimiento de vehículos, partes y piezas de máquinas.
- b) Capacitar y entrenar al personal en la práctica del procedimiento e instructivos de levantamiento y movilización de cargas pesadas.
- c) Gestionar la capacitación del personal a fin de que los operadores de grúas obtengan la credencial que habilite la operación de equipo de izar y mover cargas pesadas.

Orden y limpieza en las áreas de trabajo

Las jefaturas de área y el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo deben:



- a) Mantener un programa de orden y limpieza, señalización e identificación en todas las áreas de trabajo, para evitar accidentes como caídas de diferente nivel, atrapamiento, cortes, incendios y otros.
- b) Realizar periódicamente charlas de capacitación a todo el personal, (clasificación, orden, limpieza, disciplina y mejora continua) sobre la forma de mantener orden y limpieza en cada lugar de trabajo y el respeto de las señales de seguridad.

Máquinas

- a) Las áreas involucradas deben: Realizar periódicamente capacitación y entrenamiento en la ejecución del procedimiento y los respectivos instructivos de operación.
- b) Las máquinas deben ser operadas solamente por personal calificado, capacitado y con autorización.
- c) Conservar las protecciones de seguridad contra accidentes, en manos, ojos y otras partes de cuerpo, de todas las máquinas y equipos.
- d) Identificar con señales los mandos manuales y de pie, para que no den lugar a equivocaciones.
- e) Ubicar junto a cada máquina una lámina con las instrucciones y esquema de operación.
- f) Todas las máquinas eléctricas deben tener conexión de puesta a tierra, para protección de contactos eléctricos indirectos.
- g) Realizar la planificación anual del mantenimiento de las máquinas, esta actividad será ejecutada por el responsable de cada área.

3.- Factores de riesgos químicos

Es responsabilidad de las jefaturas de área y del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Humos, vapores y gases

En la fuente, para evitar la emisión y dispersión

- a) En las operaciones donde se produzcan emanaciones de humos, vapores y gases, siempre se realizarán acciones técnicas preventivas para reducir la concentración de estos contaminantes, tales como los gases de chimenea, monóxido y dióxido de carbono y óxidos nitrosos, de las centrales termoeléctricas de la Empresa.
- b) Toda actividad relacionada a la soldadura, pintura y, otras que generen gases, vapores y humos, se realizará en espacios libres y se diseñarán e implementarán sistemas de captación de gases y humos en espacios confinados.



c) Verificar al menos una vez al año, que los sistemas de captación y transporte de humos, gases y vapores funcionen correctamente.

En el medio de transporte, para evitar la propagación por el aire

Aislar del proceso de producción las operaciones de pintura, suelda y otras que desprendan humos, vapores y gases, para disminuir el número de expuestos y sus efectos.

A nivel de trabajador expuesto

a) Coordinar con la Dirección de Comunicación Social, campañas de información al menos una vez al año sobre prevención y seguridad contra gases, vapores, humos y aerosoles líquidos.

b) Realizar estudios médicos y de control de la salud ocupacional al menos una vez al año.

c) Exigir el uso de equipo de protección personal dotado por la Empresa.

Sustancias químicas en estado sólido, líquido y gaseoso

Para la prevención y control de accidentes y lesiones en el transporte, almacenamiento, manipulación, trasvase y uso de productos químicos sólidos, líquidos y gaseosos y otros, se realizará lo siguiente:

a) Eliminar el uso de los productos sólidos y líquidos con alto grado de toxicidad y sustituir por otros menos tóxicos o sin ningún grado de toxicidad.

b) Disponer de las hojas de seguridad de los productos químicos que se adquieran y usen en la institución por parte del personal que esté a cargo del manejo de estos productos y visible en el sitio de trabajo.

c) Seguir las recomendaciones del fabricante, para evitar derrames y otros accidentes, en el almacenamiento, manipulación y uso de los productos químicos.

d) Almacenar correctamente etiquetados los envases con productos químicos; con identificación y normas de seguridad para el transporte y utilización.

e) Coordinar con el Área de Capacitación al menos una vez al año la instrucción al personal que realiza actividades de almacenamiento, transporte, trasvase y utilización de productos químicos.

f) El transporte, manipulación y uso de productos químicos, será realizado solamente por personal capacitado. Esta operación lo harán mínimo dos personas y será una actividad supervisada por el responsable de cada área.



Corrosivos

- a) Colocar los recipientes que contengan productos corrosivos dentro de cajas o cestos acolchonados con material absorbente y no combustible.
- b) Rotular con identificación del peligro correspondiente y precauciones para su empleo, los bidones, baldes, barriles, garrafas, tanques y en general cualquier otro recipiente que tenga productos corrosivos o cáusticos.
- c) Cuidar que los depósitos de productos corrosivos tengan tubos de ventilación permanente y accesos para drenaje en lugar seguro, además de los correspondientes para carga y descarga.
- d) Comprobar que no tengan fugas los recipientes.
- e) Los recipientes destinados a contener repetidamente un mismo producto no necesitan ser limpiados, si se usaran para productos diferentes, se limpiarán cada vez con una solución neutralizante apropiada.
- f) Transvasar líquidos corrosivos preferentemente por gravedad.
- g) Conservar cerrados los recipientes con líquidos corrosivos.
- h) Nunca se hará un almacenaje por apilamiento.
- i) En caso de derrame de líquidos corrosivos, señalizar y resguardar la zona afectada para evitar el paso de trabajadores por ella, tomándose las medidas adecuadas para proceder a su limpieza.
- j) La manipulación del material corrosivo debe realizar el personal capacitado, y con el equipo de protección personal.

Combustibles

- a) Todos los trabajos de limpieza y reparación de tanques o depósitos que hayan contenido fluidos combustibles, se debe realizar en presencia del técnico de seguridad o, en su defecto, de una persona calificada.
- b) Para el transporte de sustancias combustibles, se debe cumplir el correspondiente Reglamento dictado por el organismo competente del Estado.
- c) Los locales donde se almacene y/o empleen sustancias fácilmente combustibles se construirán a una distancia mínima de 3 metros entre sí y aislados de los restantes centros de trabajo.
- d) Las áreas de trabajo donde se emplea sustancias combustibles o explosivas, así como los locales de almacenamiento deben contar con un sistema de ventilación o extracción de aire, dotado de los correspondientes dispositivos de tratamiento para evitar la contaminación interna y externa.



e) Los productos y materiales inflamables se deben almacenar en locales distintos a los de trabajo, y si no fuera posible, en recintos aislados; en los puestos o lugares de trabajo sólo se depositará la cantidad estrictamente necesaria para el proceso de operación.

Gases

En los procesos donde se liberan contaminantes tales como gases, polvos, etc., cuando por medios naturales, no sea posible obtener una ventilación satisfactoria del ambiente laboral en calidad y cantidad, se debe implantar la ventilación mecánica general, ventilación por extracción local, etc., de manera que los tóxicos no sobrepasen los niveles de concentración máximos permisibles.

Solventes

En áreas de trabajo

- a) Ventilar el área ya sea por medios naturales o mecánicos.
- b) Aislar el área para evitar la contaminación de otras áreas de trabajo.
- c) No utilizar elementos de caucho natural para trabajos que exijan un contacto con grasa, aceites o disolventes orgánicos.
- d) Utilizar equipo de protección personal dotado por la Empresa.

Detergentes y desinfectantes

- a) Conocer la composición y características de los detergentes y/o desinfectantes y las hojas técnicas de los mismos para poder tener los cuidados que sean necesarios disponiendo de ellas en los sitios de trabajo.
- b) Evitar contacto directo con la piel y las mucosas utilizando equipo de protección personal como guantes de caucho y gafas de protección.

4.- Factores de riesgo biológico

Agua y alimentos

La Empresa a través del área de Servicios Generales debe:

- a) Precautelar el suministro y la calidad del agua para consumo directo y aseo de los trabajadores en los centros de trabajo.
- b) Proveer la suficiente cantidad de agua potable para el consumo.



- c) En caso de no contar con el suministro directo de agua potable la Empresa debe proveer botellones de agua para su consumo.
- d) Mantener un programa de control mensual de la calidad y suministro de agua para consumo humano.
- e) No se permitirá consumir alimentos en los puestos de trabajo, se determinarán los sitios destinados para tal efecto.

Baterías sanitarias y vestidores

La Gerencia Administrativa Financiera debe:

- a) Mantener un programa de vigilancia y control de las condiciones sanitarias de las instalaciones para aseo personal en todos los centros de trabajo.
- b) Controlar que las baterías sanitarias y los vestidores permanezcan en buen estado y en condiciones higiénicas adecuadas.

Manipulación de desechos

Las jefaturas de área y el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo deben:

- a) Realizar acciones de prevención de enfermedades a los trabajadores expuestos a virus, hongos, bacterias, insectos, ofidios, microorganismos y otros que sean nocivos para la salud.
- b) Dotar al personal de los medios de protección necesarios para trabajos específicos que tengan riesgo de contaminación biológica.
- c) Suministrar las vacunas cuando las condiciones de trabajo así lo requieran (difteria, tétanos, hepatitis A y B, influenza, tifoidea, etc.).
- d) Mantener un programa de manejo correcto de los desechos.
- e) Realizar un control periódico de las plagas, roedores e insectos en las instalaciones y sus alrededores.

Bioseguridad

Las Jefaturas de área y el Área de Bienestar Social deben:

- a) Supervisar de forma permanente el uso de guantes adecuados cuando se va a manipular y estar en contacto con sangre o fluidos corporales, los mismos que serán desechados y reemplazados después del tratamiento de cada paciente.



- b) Realizar el lavado de manos y otras superficies cutáneas expuestas, de acuerdo a las buenas prácticas de higiene luego de retirarse los guantes.
- c) Contar con recipientes especiales y sitios específicos para almacenar agujas, bisturís y otros desechos de uso médico a ser entregados a un gestor ambiental.
- d) Utilizar mecanismos para la desinfección y esterilización de materiales de acuerdo a las buenas prácticas.

Animales peligrosos

- a) En medida de lo posible se debe evitar el contacto con animales que representen peligro para el trabajador.
- b) Los trabajadores deben tener acceso a sueros, medicamentos y antídotos en caso de mordeduras y/o picaduras.

5.- Factores de riesgos ergonómicos

Control de los riesgos ergonómicos

La Gerencia Administrativa Financiera y las Jefaturas de las áreas correspondientes deben:

- a) Garantiza las condiciones de confort de acuerdo a normas vigentes en los puestos de trabajo de toda la empresa.
- b) Disponer de un programa de evaluación de riesgos ergonómicos que permita conocer los riesgos a los que se encuentran expuestos el personal, por puestos de trabajo.
- c) Mantener actualizados los procedimientos e instructivos de trabajo que impliquen el levantamiento y manejo de cargas y objetos.
- d) Controlar que los pesos máximos para levantar manualmente una carga es de 23 Kg para los hombres y 20 Kg para las mujeres, las cargas superiores se deben realizar entre 2 o más personas.
- e) Controlar el uso de medios mecánicos cuando el trabajador tenga que levantar pesos superiores a los establecidos en el literal d.
- f) Crear programas que permitan realizar pausas activas en el trabajo.
- g) Crear e implementar programas para el fortalecimiento del estado físico del personal operativo.

Planificar el levantamiento

El Procedimiento correcto para el levantamiento manual de cargas debe ser:



- a) Utilizar las ayudas mecánicas recomendadas.
- b) Solicitar ayuda de otras personas si el peso de la carga es excesivo.
- c) Tener prevista la ruta de transporte y el punto de destino final del levantamiento, retirando los materiales que obstaculicen el paso.
- d) Usar el equipo de protección personal dotado por la institución.

Adoptar la postura de levantamiento

- a) Separar los pies para proporcionar una postura estable y equilibrada para el levantamiento, colocando un pie más adelantado que el otro, en la dirección del movimiento.
- b) Doblar las piernas manteniendo en todo momento la espalda recta, y el mentón metido.
- c) No flexionar demasiado las rodillas.
- d) No girar el tronco ni adoptar posturas forzadas.

Sujeción firme

Sujetar firmemente la carga empleando ambas manos y pegarla al cuerpo. El mejor tipo de agarre sería en gancho, pero también puede depender del tipo de carga que se manipule, lo importante es que sea seguro.

Levantamiento suave

- a) Levantar suavemente, por extensión de las piernas, manteniendo la espalda recta.
- b) No dar tirones a la carga ni moverla de forma rápida o brusca.

Evitar giros

Procurar no efectuar nunca giros, es preferible mover los pies para colocarse en la posición adecuada.

Carga pegada al cuerpo

Mantener la carga siempre pegada al cuerpo durante el levantamiento y el transporte.

Depositar la carga

Depositar la carga suavemente y después acomodarla si es necesario realizando levantamientos espaciados.



Posición de trabajo sentado

- a) Disponer de sillas ergonómicas, pivotantes que sean regulables, ajustar a la altura del trabajador.
- b) Una buena posición es aquella en la que la espalda está erguida y correctamente alineada, con el peso del cuerpo repartido entre ambos glúteos, las plantas de los pies cómodamente apoyadas en el suelo, las rodillas en ángulo recto, alineadas o ligeramente elevadas por encima del nivel de las caderas, pudiendo cruzar los pies de forma alternativa. Si los pies no llegaran al suelo, es adecuado poner un pequeño taburete para apoyarlos.
- c) Procurar que las estaciones de trabajo cumplan con el espacio y dimensiones establecidas por las normas vigentes.
- d) Descartar los asientos blandos y sin respaldo, y no sentarse en el borde del asiento, ya que dejaría la espalda sin un adecuado apoyo. Nivelar la mesa a la altura de los codos.
- e) Evitar permanecer sentado de forma prolongada, siendo conveniente levantarse, ponerse de pie y realizar ejercicios de estiramiento de la región lumbar y/o caminar durante unos minutos. Cambiar de posición alternando con otras posturas.
- f) Si se trabaja con un computador, debe disponerse de apoyo para los antebrazos al manejar el teclado y mover el ratón. La pantalla del computador ha de estar a la altura de los ojos y centrada respecto al cuerpo. Es necesario tener las rodillas flexionadas en ángulo recto, con los muslos horizontales y las piernas verticales.
- g) Elevar el borde de los libros o documentos situados sobre la mesa al leer (como un atril), al usar el teléfono, debe evitarse la postura de sujetar el auricular con el cuello para tener las manos libres.
- h) Alternar de pierna de vez en cuando, si se cruza una pierna sobre la otra.
- i) Levantarse, arquear ligeramente la espalda hacia atrás apoyando las manos en la zona lumbar y dar unos pasos cada 45-50 minutos.

Para actividades que requieran posición de trabajo de pie

- a) Lo más importante es mantener la espalda recta, sin flexionar el tronco:
 - 1. El plano de trabajo no debe estar demasiado bajo respecto a los codos del operario.
 - 2. Hay que procurar que la mayoría de movimientos se realicen con los brazos apoyados. Si no es posible, hay que dejarlos descansar de cuando en cuando sobre la mesa de trabajo.
 - 3. Cambiar la posición de los pies y repartir el peso de las cargas, mantener un pie algo más elevado que el otro, sobre un taburete u objeto similar, con la espalda recta.



- b) Evitar inclinar el tronco hacia delante mientras mantiene las piernas estiradas, siendo preferible doblar un poco las rodillas sin arquear la espalda. Para alcanzar objetos es mejor desplazarse que alargar el cuerpo.
- c) Utilizar zapatos que le permitan mover con facilidad los dedos gordos de los pies, una plantilla suave en la suela de los zapatos para amortiguar el contacto con el suelo metálico o de cemento, llevar calzado con un tacón menor a los cinco centímetros de alto y ancho si va a estar mucho tiempo de pie o caminando.

Para actividades que requieran posición de trabajo encorvado

- a) Diseñar e implementar puestos de trabajo que permitan posiciones adecuadas en el trabajo.
- b) Organización del trabajo, para que las actividades sean rotativas o alternadas con otras de menor esfuerzo postural, realizar ejercicios de estiramiento, calentamiento, es decir, compensación de posiciones de trabajo.
- c) Evaluación periódica de la salud ocupacional del personal.

Movimiento Repetitivo

- a) Mantener tiempos de trabajo y de descanso.
- b) Mantener rutina de ejercicios que contrarresten los movimientos realizados.

6.- Factor de Riesgo Psicosocial

Prevención primaria en riesgos psicosociales

La Gerencia Administrativa Financiera a través de sus áreas debe:

- a) Mantener un programa de acciones especiales y tratamiento de la salud física y emocional para el personal que trabaja en turnos y en jornadas nocturnas.
- b) Mantener un programa de capacitación en técnicas de planificación, organización, supervisión y dirección de la ejecución de los trabajos.
- c) Mantener un programa de promoción de la salud mental en el trabajo, promoviendo un clima laboral más humanizado.
- d) Diseñar puestos de trabajo que consideren los riesgos psicosociales.
- e) Mantener un programa de sensibilización y cambio de actitudes.
- f) Mantener un programa de prevención y control del alcoholismo.



Prevención secundaria en riesgos psicosociales

La Gerencia Administrativa Financiera a través de sus áreas debe:

- a) Mantener un programa de psicología del trabajo.
- b) Mantener un programa de sensibilización hacia la prevención.
- c) Evaluar continuamente las condiciones del clima laboral.
- d) Realizar acciones de prevención en el grupo de trabajadores con enfermedades de alcoholismo y sustancias psicotrópicas.

Prevención terciaria en riesgos psicosociales

La Gerencia Administrativa Financiera a través de sus áreas debe:

- a) Dar asesoramiento e implementar acciones de readaptación al puesto de trabajo a los trabajadores que padecen o han padecido un accidente o enfermedad ocupacional en la realización de sus actividades específicas.
- b) Formar grupos de auto ayuda psicosocial.
- c) Realizar gestiones para tratamiento especializado a los trabajadores categorizados como bebedores crónicos y sustancias psicotrópicas.

Prevención del VIH- SIDA.

El Área de Bienestar Social es responsable de la prevención y respuesta al VIH-SIDA, en los siguientes aspectos:

- a) Implementar programas de prevención y tratamiento del VIH- SIDA.
- b) El programa debe estar compuesto por los siguientes aspectos:
 - 1) Información sobre la forma de contagio.
 - 2) Educación, sensibilización y promoción de las medidas prácticas para prevención.
 - 3) Concientización sobre las consecuencias en el trabajador, la familia y la sociedad en general.
 - 4) Incentivo a la realización de la prueba voluntaria del VIH-SIDA.
 - 5) Forma conductual de los trabajadores determinados con VIH positivo.
 - 6) Considerar la Jubilación voluntaria por enfermedad.
 - 7) Determinación de procedimiento para evitar la discriminación por parte del empleador y por parte de los compañeros de trabajo.
- c) Coordinar con los organismos de Salud Pública para cumplir con la legislación vigente.



- d) Evaluar periódicamente el impacto del programa de prevención y tratamiento del VIH-SIDA.

Turnos de trabajo

Las Jefaturas de las Áreas deben:

- a) Diseñar los turnos respetando en lo posible los ritmos circadianos, o la adaptación a los tiempos sueño vigilia.
- b) Planificar anticipadamente los turnos de trabajo y en lo posible mantener grupos de trabajo estables.
- c) Evitar jornadas de trabajo que provoquen conflictos familiares y laborales.
- d) Mantener supervisión durante la jornada nocturna.

Acoso laboral y violencia psicológica

La Administración debe prevenir el acoso laboral y violencia psicológica a través de:

- a) Compromiso del empleador.
- b) Difundir política de prevención.
- c) Prohibir que se infiera malos tratos de palabra, físicos o psicológicos, ni permitirlos entre compañeros y, canalizarlos hacia la autoridad.
- d) Prevenir el acoso laboral y la violencia psicológica.
- e) Evitar inestabilidad durante la ejecución de las tareas.
- f) Facilitar oportunidades de desarrollo.
- g) Establecer claramente funciones, deberes y derechos.
- h) Evitar conflicto de roles laborales.
- i) Adecuados canales de comunicación.

Art. 12 VIGILANCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL

Vigilancia de la Salud

- a) Los profesionales de Salud Ocupacional son los responsables del control y la vigilancia de la salud de todos los trabajadores.



- b) Mantener actualizada la ficha médica laboral de cada trabajador de la institución.
- c) Mantener un registro de los protocolos de los exámenes médicos para cada puesto de trabajo.
- d) A todo trabajador, como requerimiento para ingresar a la Institución, se debe realizar los exámenes médicos pre empleo o pre ocupacionales, en relación con el lugar y tipo de trabajo a realizar, con el objetivo de conocer el estado de salud y su grado de aptitud para realizar las actividades específicas del puesto de trabajo.
- e) A todos los trabajadores se les debe practicar exámenes especiales ocupacionales dependiendo del nivel de riesgo expuesto, dependiendo del lugar y tipo de actividad, con la finalidad de detectar a tiempo posibles daños a su salud y realizar las acciones preventivas y correctivas respectivas.
- f) A los trabajadores que opten por cambiarse de actividad, puesto o sitio de trabajo, se les debe someter a exámenes médicos especializados, para conocer si están aptos para realizar la nueva actividad, desde el punto de vista de salud.
- g) Se debe realizar exámenes de retiro o post-ocupacionales, a los trabajadores que terminen su relación laboral con la Institución, para conocer su estado de salud, con la finalidad de justificar reclamos o demandas posteriores a la empresa.
- h) A todo trabajador, se le hará conocer el resultado de los exámenes médicos de laboratorio y estudios especiales, practicados como parte de los programas de Medicina Preventiva y de Salud Ocupacional con motivo de la relación laboral; los trabajadores tienen derecho a la confidencialidad respecto a los resultados en referencia.

Salud Ocupacional

El Área de Bienestar Social coordina directamente con el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Higiene del trabajo

- a) Estudiar y vigilar las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores normados de ventilación, iluminación, temperatura y humedad.
- b) Cumplir y hacer cumplir los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, vibraciones, radiación, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, humos, polvos, y nieblas tóxicas o peligrosas producidas o utilizadas en el trabajo, en función de la normativa vigente.
- c) Elaborar el análisis y evaluación de riesgos a la salud por factores psicosociales y físicos causantes de enfermedades profesionales como: fatiga, estrés laboral, pérdida de la audición, afectaciones al sistema nervioso y otros daños a la salud.



- d) Vigilar el mantenimiento que realiza el Área de Servicios Generales de los servicios sanitarios: servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.
- e) Colaborar en el control de la contaminación ambiental en concordancia con la Ley respectiva.
- f) Presentar la información periódica de las actividades realizadas, a los organismos de supervisión y control.

Estado de salud del trabajador

- a) Abrir la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa, mediante el formulario que al efecto proporciona el I.E.S.S.
- b) Coordinar las acciones para ejecutar los exámenes médicos, pres ocupacionales, periódicos, de reintegro, especiales y de terminación de relación laboral, a los trabajadores de la institución.
- c) Coordinar las evaluaciones anuales y cada vez que sean necesarias, del estado de salud física y emocional de los trabajadores, priorizando a los que trabajan en actividades que requieren mayor control de riesgos.
- d) Transferir pacientes con indicios de enfermedades ocupacionales o accidentes de trabajo a Unidades Médicas del I.E.S.S, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.
- e) Elaborar los protocolos de los diferentes exámenes médicos para la vigilancia de la salud, que se realizarán los trabajadores de acuerdo a las actividades laborales propias de la función que realizan.

Riesgos del trabajo.

Además de las funciones indicadas, el médico ocupacional cumple con las siguientes:

- a) Integrar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa y asesorarlo con voz y sin voto.
- b) Participar en la investigación de los accidentes de trabajo.
- c) Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la empresa y establecer medidas preventivas y correctivas.
- d) Evaluar las condiciones de salud del trabajador en relación con cualquier enfermedad ocupacional y determinar/recomendar las acciones a realizar referente al cambio del puesto de trabajo y sus condiciones laborales, para la toma de decisiones con la Dirección de Talento Humano.



De la educación higiénico-sanitario de los trabajadores

- a) Realizar acciones de prevención referente a la salud ocupacional; para el control efectivo de los factores de riesgos existentes en su lugar de trabajo.
- b) Coordinar con el Centro de Capacitación la ejecución de programas de educación para la salud sobre la base de conferencias, charlas, cursos, recreaciones, y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo.
- c) Participar con los organismos internos y externos que administran acciones de prevención y control de riesgos de accidentes, enfermedades profesionales, profilaxis incluidas las de educación sanitaria y reforzamiento de la salud a los trabajadores.
- d) Propiciar una cultura de higiene personal básica como parte del desarrollo laboral.

De la Salud y Seguridad en favor de la productividad

- a) Asesorar a la Administración de la empresa cuando lo requiera, en la distribución adecuada de los trabajadores y empleados según los puestos de trabajo y la aptitud del personal.
- b) Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad profesional y accidentes laborales y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos.

Art. 13 PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTROPICOS

- a) **Planes de emergencias.**– El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo junto con las máximas autoridades y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada centro de trabajo son los responsables de elaborar y mantener operativo los planes de emergencia aprobados por el Cuerpo de Bomberos, que incluyan la forma de actuación en emergencias tales como: incendios, sismos, deslaves, inundaciones y erupciones volcánicas.

Actuación ante la emergencia

Para la prevención de accidentes mayores que pueden causar daños a los trabajadores y bienes materiales de la institución se procede de la siguiente manera:

1. Antes de la emergencia

- Todas las instalaciones de recepción y almacenamiento de diesel, crudo reducido y gasolina, deben disponer de un programa permanente de mantenimiento, incluyendo los sistemas fijos de retención y recuperación de derrames.
- Se debe mantener actualizado el plan de respuesta a emergencias para casos de sismos, erupciones volcánicas, terremotos, inviernos intensos, temporada de vientos fuertes y otros fenómenos naturales.



- Todo centro de trabajo, centrales de Generación, campamentos, subestaciones y edificios, dispondrán de un plan de prevención y control de emergencias con su respectivo procedimiento e instructivos.
- En todos los centros de trabajo, se deben realizar semestralmente eventos de práctica de simulacro para el control de emergencias por fenómenos naturales o accidentes causados por factores de riesgo existentes en el lugar.
- Todo trabajador antes de ingresar a un centro de trabajo, que no es su lugar habitual de labores, se debe informar del plan de respuestas a emergencias existentes.
- Mantener relaciones de ayuda mutua con las instituciones de apoyo y socorrismo, como, Secretaría Nacional de Riesgos, Cruz Roja, Cuerpos de Bomberos, COE Pichincha y otros organismos de seguridad ciudadana.

2. Durante la emergencia

- Seguir los pasos acordados en el plan de emergencias de cada instalación, edificio o central de la institución según sus necesidades.
- Iniciar las alarmas de aviso de emergencias, informar a las respectivas brigadas de la emergencia y a los organismos de ayuda, como el ECU 911.
- Usar los medios disponibles contra incendio para controlar los mismos.
- No arriesgarse inútilmente cuando la emergencia sale de control.

3. Después de la emergencia

- Mantener un plan para que el centro de trabajo donde se dio la emergencia retome las actividades normales en el menor tiempo posible.
- Asegurar que existan controles adecuados para un reinicio de actividades en el menor tiempo posible.
- Asegurar que no se presenten riesgos adicionales al momento de remediar lo dañado por la emergencia.

Brigadas y simulacros.- El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo junto con las máximas autoridades y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada centro de trabajo son los responsables de programar los simulacros que deben ser coordinados por los brigadistas que constan en los planes de emergencias.



Planes de contingencia.- Es responsabilidad de los Gerentes de área disponer de los planes de contingencia correspondientes al área de su gestión.

Art. 14. PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO

a) Recinto laboral empresarial.- Debe existir planos generales del recinto laboral empresarial, con señalización de todos los puestos de trabajo y diagrama de flujo.

b) Áreas de puesto de trabajo.- Se debe elaborar los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con Salud y Seguridad incluyendo además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

c) Detalles de los servicios.- Es necesario tener los planos completos con los detalles de los servicios de. Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

d) Rutas de evacuación de emergencia.- Deben ser planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

En los planes de emergencia de cada centro de trabajo constan los mapas de recursos, riesgos y evacuación.

Art. 15. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

a) Uso y consumo de drogas en espacios laborales.- El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con la administración de la EEQ debe implementar un programa de prevención de uso y consumo de drogas en los centros de trabajo.

b) Prevención de Riesgo Psicosocial.- El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con la administración de la EEQ debe mantener los programas de prevención de riesgos psicosociales, primarios, secundarios y terciarios como indica en el artículo 11 numeral 6.

c) Programa de señalización

Todo centro de trabajo debe disponer de señalización y avisos de seguridad.

a) Disponer de señales de seguridad ubicadas de conformidad con las disposiciones que constan en la Norma INEN - ISO 3864.

b) El mantenimiento y conservación de las señales, identificaciones y avisos de seguridad está bajo la responsabilidad del jefe del respectivo lugar de trabajo o su delegado.



c) Las principales señales que se deben instalar en los centros de trabajo, dependen del riesgo que se necesite evitar o controlar, tales como las que se exponen a continuación.

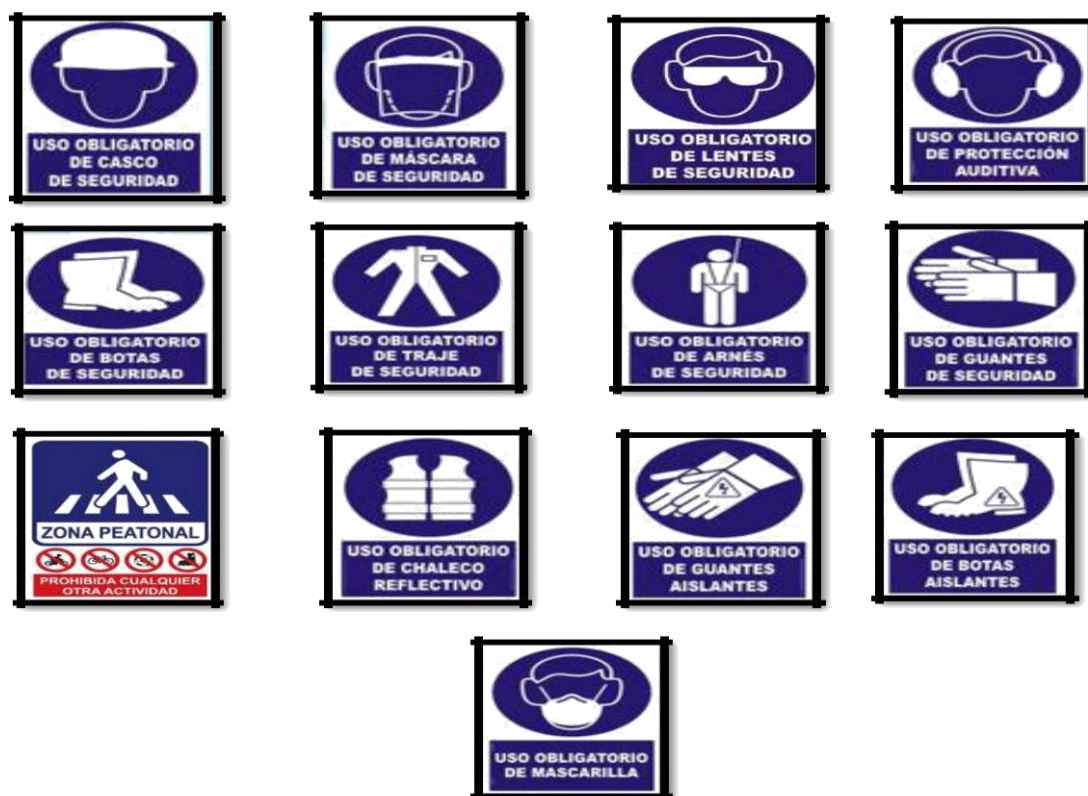
Señales de prohibición.-

Están representadas por un círculo con una franja de color rojo e indican la prohibición de ingresar o de realizar alguna actividad.



Señales de obligación.-

Representadas por un círculo azul y fondo de color blanco y significa la obligatoriedad de utilizar el equipo de protección.



Señales de advertencia.-

Representadas por un triángulo negro con fondo amarillo, pictograma y letras negras, advierte el peligro de una área u operación.



Señales de seguridad.-

Representadas por un rectángulo o cuadrado con fondo verde símbolo blanco e indican salidas de emergencia, rutas de escape.



Señales de prevención y control de incendios.-



Señalización de tuberías.-

Se realizará la señalización según la norma INEN 440.

FLUIDO	CATEGORÍA	COLOR	
Agua	1	Verde	
Vapor de agua	2	Gris-plata	
Aire y oxígeno	3	Azul	
Gases combustibles	4	Amarillo ocre	
Gases no combustibles	5	Amarillo ocre	
Ácidos	6	Anaranjado	
Alcalis	7	Violeta	
Líquidos combustibles	8	Café	
Líquidos no combustibles	9	Negro	
Vacío	0	Gris	
Agua o vapor contra incendios	-	Rojo de seguridad	
GLP (Gas Licuado de Petróleo)	-	Blanco	



CAPÍTULO III

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

Art. 17 EL REGISTRO Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- a) Es responsabilidad de los trabajadores y de las jefaturas de las áreas respectivas dar aviso inmediato, de todos los incidentes, accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales, al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, para su respectivo análisis y aviso a Riesgos de Trabajo del I.E.S.S.
- b) Todo incidente y accidente con daños a las personas, será estudiado y analizado por el personal donde se suscitó el evento, jefatura respectiva y el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de conocer los factores que los causaron y realizar las correspondientes acciones preventivas y/o correctivas.
- c) El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo debe mantener un procedimiento de aviso, registro, estadística y estudio de los incidentes y accidentes.
- d) El aviso del accidente a la Subdirección Provincial de Riesgos del Trabajo del I.E.S.S, se debe realizar de acuerdo a las consecuencias.
- e) Todo accidente o enfermedad laboral que motive un ausentismo del puesto de trabajo por más de un día, debe ser notificado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social I.E.E.S, dentro de 10 días hábiles, contados a partir del día del accidente. Y máximo luego de 45 días calendario se debe enviar el informe ampliatorio del accidente.
- f) Todo accidente de consecuencias mortales debe ser notificado al I.E.S.S dentro de 10 días hábiles, contados a partir del día del accidente. Máximo luego de 30 días calendario se debe enviar el informe ampliatorio del accidente.
- g) El aviso del accidente se lo debe realizar una vez conocido por el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Gerencia General y al Comité Central de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPÍTULO IV

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN, DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Art. 18 INDUCCIÓN

El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo en coordinación con el Centro de Capacitación y con el Área de Selección de Personal debe dar inducción a todo trabajador que ingresa a la Institución



sobre temas de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo relacionado a su actividad y puesto de trabajo.

Art. 19 CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y CERTIFICACIÓN

Todo trabajador debe recibir información y capacitación en prevención y control de riesgos existentes en su lugar de trabajo y en los temas de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo que son de interés colectivo: Prevención de incendios, prevención de riesgos eléctricos, primeros auxilios y protección contra fenómenos naturales.

a) Todo trabajador que opte por cambio de actividad, debe ser capacitado en prevención y control de riesgos existentes en esa nueva actividad y lugar, en caso de ser requerido.

b) Todo trabajador que ingrese a la empresa o sea objeto de cambio de ocupación, ascenso, traslado o promoción, debe ser capacitado y entrenado en la aplicación de instructivos y procedimientos de trabajo y de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo aplicable en cada área por parte de la Jefatura correspondiente o su delegado.

c) La empresa debe realizar la difusión y promoción del Manual de Bolsillo, del Reglamento Interno de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo.

d) La empresa una permanente campaña de información de control de riesgos, con boletines, trípticos, correos electrónicos, videos, señalización y otros.

e) El responsable de cada área de trabajo debe realizar la edición y difusión de los procedimientos e instructivos de trabajo y de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades específicas, de igual manera, debe capacitar al personal sobre las medidas de seguridad respectivas.

f) Todas las actividades de capacitación y adiestramiento en temas de Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo deben ser coordinadas con el Área de Seguridad y Salud en el trabajo y están a cargo del Centro de Capacitación, quien emitirá las certificaciones correspondientes.

g) Todos los trabajadores que ejecuten labores concernientes a las instalaciones eléctricas, deberán obtener la certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), mismos que deberán encontrarse acreditados ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC).

h) La certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales tendrán una vigencia de cuatro años a partir de su emisión. Las empresas están obligadas a exigir y garantizar este requisito para el ingreso del trabajador; en caso de que se cuente con trabajadores que ya desempeñen estas funciones, el empleador deberá garantizar la obtención de la certificación ante los Organismos Evaluadores de la conformidad para la Certificación de Personas (OEC).



i) Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, los empleadores en el área de las instalaciones eléctricas, y el personal que ejerza funciones de confianza, que, por cometer infracciones a este Reglamento e inobservancias en materia de Seguridad y Salud prevista en la legislación vigente en el país, originaren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales serán sancionados conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales de las instituciones de control.

CAPÍTULO V

INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Art. 20 El incumplimiento o inobservancia de las disposiciones definidas en este Reglamento, por parte del personal, será motivo de sanción, las que se aplicarán de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 410 del Código de Trabajo y en el Reglamento de Normas Disciplinarias y de Funcionamiento del Comité de Justicia de la Empresa Eléctrica Quito, en caso de ser aplicable.

Art. 21 Las empresas que trabajen como contratistas o intermediarias, que brindan servicio a la Empresa Eléctrica Quito, que no cumplan con este Reglamento, serán sancionadas de acuerdo a las leyes y normas establecidas.

DEFINICIONES

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Ambiente de trabajo: Conjunto de condiciones bajo las cuales se realiza el trabajo. Las condiciones pueden incluir los factores físicos, sociales, y ambientales (tales como la temperatura, instalaciones para el personal, ergonomía y composición atmosférica).

Análisis del Riesgo: Elemento de Control, que permite establecer la probabilidad de ocurrencia de los eventos positivos y/o negativos y el impacto de sus consecuencias, calificándolos y evaluándolos a fin de determinar la capacidad de la Entidad Pública para su aceptación y manejo.

Comité de Seguridad y Salud: Es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos. Se constituirá en todas las empresas o centros de trabajo que cuenten con 50 ó más trabajadores; y estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los Delegados de Prevención, de la otra.

Contratista: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.



Enfermedad ocupacional: Es el daño orgánico o funcional infligido al trabajador como resultado de la exposición a factores de riesgos físicos, químicos, biológicos y ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.

Empleador: Toda persona natural o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores.

Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales, e indumentaria específica, personal, destinada a cada trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo que puedan amenazar su seguridad y salud.

Ergonomía: Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores, a fin de minimizar efectos negativos y con ello mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Evaluación de riesgos: Proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos, proporcionando la información necesaria para que la empresa esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

Exámenes Médicos de Pre empleo: Son evaluaciones médicas de salud ocupacional que se realizan al trabajador antes de que éste sea admitido en un puesto de trabajo. Tiene por objetivo determinar el estado de salud al momento del ingreso y su mejor ubicación en un puesto de trabajo.

Exámenes Médicos Periódicos: Son evaluaciones médicas que se realizan al trabajador durante el ejercicio del vínculo laboral.

Exámenes de Retiro: Son evaluaciones médicas realizadas al trabajador una vez concluido el vínculo laboral. Mediante estos exámenes se busca detectar enfermedades ocupacionales secuelas de accidentes de trabajo y en general lo agravado por el trabajo.

Gestión de la Seguridad y Salud: Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

Gestión de Riesgos. Es el procedimiento, que permite una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

Identificación de Peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.



Inducción: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta.

Investigación de Accidentes e Incidentes: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección de la empresa tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

Plan de Emergencia: Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de envergadura Incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos de la empresa disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

Programa anual de seguridad y salud: Conjunto de actividades de prevención en SST que establece la organización servicio, empresa para ejecutar a lo largo de un año.

Reglamento: Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, elaborado por la empresa y que tiene carácter obligatorio.

Riesgo: Probabilidad de ocurrencia de algún tipo de accidente.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir riesgos en el Trabajo.

Seguridad en el trabajo: Técnica de prevención de los accidentes de trabajo que actúa analizando y controlando los riesgos originados por los factores mecánicos ambientales.

Señalización de seguridad y salud en el trabajo: Señalización que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación o una obligación relativa a la seguridad o la salud en el trabajo mediante una señal en forma de panel, un color, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

Trabajo: Es toda actividad que el hombre realiza de transformación de la naturaleza con el fin de mejorar la calidad de vida
AMBIENTE DE TRABAJO: Es el conjunto de condiciones que rodean a la persona y que directa o indirectamente influyen en su estado de salud y en su vida laboral.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 22 Es obligación de los trabajadores, antes de iniciar sus actividades específicas, utilizar correctamente la ropa de trabajo, el equipo de protección personal y colectivo entregados por la Institución. Esta disposición es de cumplimiento obligatorio, también para las jefaturas, supervisores, personal de fiscalización y demás trabajadores que se encuentren en los sitios de trabajo de las áreas operativas, laboratorios, talleres, bodegas, centrales de Generación de energía, subestaciones, agencias y otros.



Art. 23 Es obligatorio el uso de la última dotación anual de ropa de trabajo y calzado de seguridad, para el personal de acuerdo a su área de trabajo.

Art. 24 Está prohibido a los trabajadores usar ropa e implementos que no hayan sido proporcionados por la empresa, para el desarrollo de las actividades laborales.

Art. 25 Los equipos de protección personal y colectiva que proporcione la empresa a sus trabajadores para cada tipo de actividad, son de uso obligatorio y no son objeto de préstamo, cambio, compra, venta o destrucción dolosa.

Art. 26 Se debe reponer equipos de protección personal y colectiva, previo análisis y justificación del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 27 Las jefaturas de los grupos operativos o los encargados no deben abandonar al grupo a su cargo en ningún instante del trabajo de campo, a excepción que cuente con el permiso de la respectiva jefatura inmediata y se disponga de su reemplazo.

Art. 28 Todo lo relacionado con la Seguridad, Higiene y Salud en el Trabajo de los trabajadores de la Empresa Eléctrica Quito y aquellos aspectos, que por alguna razón o motivo no estén incluidos en este Reglamento, se sujetan a lo establecido en las siguientes disposiciones:

- a) Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Decisión 584 de mayo de 2004.
- b) Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Resolución 957 de diciembre de 2005.
- c) Reglamento de Seguridad, Higiene y Salud de los Trabajadores y mejoramiento de medio ambiente de trabajo, publicado en Decreto Ejecutivo 2393 de 1986.
- d) Reglamento de Seguridad del Trabajo, contra riesgos en instalaciones eléctricas, Acuerdo 013 del Ministerio de Relaciones Laborales y Recursos Humanos, creado en 1998.
- e) Reglamento de Seguridad, Higiene Y Salud para la construcción y obras públicas, Acuerdo Ministerial 174.
- f) Reglamentación emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales, Ministerio de Salud, I.E.S.S, así también por disposiciones de la Gerencia General, las que tendrán la misma obligatoriedad que las presentes normas, en tanto no las contravengan.

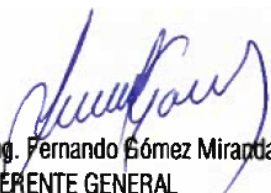
Art. 29 Podrán solicitar la aplicación de las sanciones por incumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento, las jefaturas de cada área así como también el personal encargado de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución.



DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento entrará en vigencia desde la fecha de aprobación del Ministerio del Trabajo, el mismo que será reformado en dos años.

Atentamente,



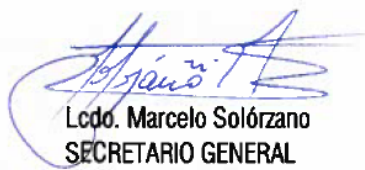
Ing. Fernando Gómez Miranda
GERENTE GENERAL
EMPRESA ELÉCTRICA QUITO
C.C 17038035883



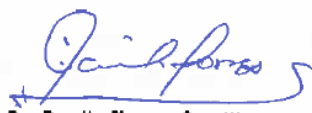
Dra. Lilian Pinos
JEFA DEPARTAMENTO
SEGURIDAD INDUSTRIAL
C.C. 1708304520



Ing. Martín Ríos
PRESIDENTE
COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL
TRABAJO EEQ
C.C. 1705129474



Lcdo. Marcelo Solórzano
SECRETARIO GENERAL
COMITÉ DE EMPRESA EEQ
C.C 1705648580



Dr. Danilo Torres Castillo
GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO





APROBACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A. E.E.Q. , domiciliada en el cantón QUITO provincia de PICHINCHA, fue presentado con fecha 18/12/2017 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A. E.E.Q.; con domicilio en la Provincia de PICHINCHA, Cantón QUITO.

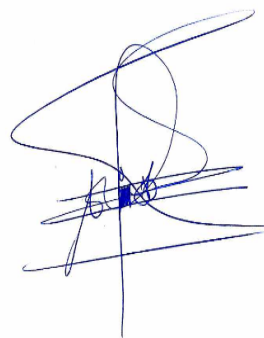
Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A. E.E.Q. las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,



Dr. Alex Henry Cordovez Holguin
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE QUITO (E)
MINISTERIO DEL TRABAJO